

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

INEFICACIA DE LA SUSPENSION DE EJECUCION DE LA PENA EN EL CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA, HUANCAYO 2021

Para optar : El título profesional de abogado

Autor : Bach. Palomino Cabrera Miguel Angel
Bach. Benites Moreyra Monica Patricia

Asesor : Mg. Romero Giron Hilario

Línea de investigación institucional : Desarrollo humano y derechos

Área de investigación institucional : Ciencias sociales

Fecha de inicio y de culminación : 15-011-2021 a 10-12-2021

HUANCAYO – PERÚ

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO

Decano de la Facultad de Derecho

MG. MAYHUA CHUQUILLANQUI HERNAN HUGO

Docente revisor titular 1

MG. LEIVA ÑAÑA CARLOS ENRIQUE

Docente revisor titular 2

ABG. GOMEZ ESPLANA LUIS JULIO

Docente revisor titular 3

MG. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA

Docente revisor suplente

DEDICATORIA:

Nuestra dedicatoria el presente trabajo de investigación a nuestras familias, quienes con su perseverancia hicieron posible el resultados del presente trabajo, nuestro eterno reconocimiento por todo el apoyo que nos brindaron.

AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer a todas las personas que coadyuvaron en el proceso de ejecución de nuestro trabajo de investigación, así como de manera especial a nuestro asesor de tesis al Dr. Romero Giron Hilario, por haber creído y apoyado con su sabiduría en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

CONSTANCIA DE SIMILITUD



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

"INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA, HUANCAYO 2021"

AUTOR (es) : PALOMINO CABRERA MIGUEL ANGEL
BENITES MOREYRA MONICA PATRICIA

ESCUELA PROFESIONAL: DERECHO

FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ASESOR (A) : MG. ROMERO GIRON HILARIO.

Que fue presentado con fecha: 18/04/2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 21/04/2023; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye palabras menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **17 %**

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: *Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 25 de abril del 2023.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES.....	ii
DEDICATORIA:.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD	v
CONTENIDO.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRAC.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xiv
1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1 Descripción de la realidad problemática	16
1.2 Delimitación del problema	18
1.2.1 Delimitación espacial.....	18
1.2.2 Delimitación temporal.....	18
1.2.3 Delimitación conceptual.....	19
1.3 Formulación del Problema	19
1.3.1 Problema General.....	19
1.3.2 Problemas Específicos	19
1.4 Justificación.....	19
1.4.1 Justificación social.	19
1.4.2 Justificación científica teórica.....	20
1.4.3 Justificación metodológica.....	21
1.5 Objetivos de la investigación	21
1.5.1 Objetivo General	21
1.5.2 Objetivos Específicos.....	22
2 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	23
2.1 Antecedentes.	23
2.1.1 A nivel nacional	23
2.1.1.1 Antecedente N° 01	23
2.1.1.2 Antecedente N° 02.....	24

2.1.1.3	Antecedente N° 03	26
2.1.2	A nivel internacional	27
2.1.2.1	Antecedente N° 01	27
2.2	Bases teóricas o científicas.....	29
2.2.1.1	La reparación efectiva como derecho a la tutela judicial efectiva en la ejecución de la sentencia.	29
2.2.1.2	Tutela jurisdiccional efectiva.....	30
2.2.1.3	La tutela jurisdiccional efectiva desde un enfoque constitucional	32
2.2.1.4	Tutela jurisdiccional efectiva antes y durante el proceso penal... ..	33
2.2.1.5	Naturaleza Jurídica.	35
2.3	Definiciones Conceptuales.	39
3	CAPITULO III: HIPÓTESIS.	42
3.1	Hipótesis General	42
3.2	Hipótesis Específicas.....	42
3.3	Variables.....	42
4	CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	43
4.1	Métodos de investigación.....	43
4.1.1	Métodos generales.....	43
4.1.1.1	Método deductivo.	43
4.1.1.2	Método deductivo	43
4.1.2	Métodos específicos.	44
4.1.2.1	Método descriptivo.	44
4.1.3	Métodos particulares	45
4.1.3.1	Método sistemático.....	45
4.2	Tipo de investigación.	45
4.2.1	Por su finalidad es una investigación básica.	45
4.3	Nivel de investigación.	46
4.3.1	Descriptivo – explicativo.	46
4.4	Diseño de investigación.....	47
4.4.1	Investigación no experimental.	47
4.4.1.1	Trasversal - descriptivo.....	48

4.5	Población y muestra.	49
4.5.1	Población.....	49
4.5.2	Muestra.....	49
4.5.2.1	Muestreo no probabilístico – variante intencional.....	49
4.6	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	50
4.6.1	Técnicas de recolección de datos.	50
4.6.1.1	Encuesta.....	50
4.6.2	Instrumentos de recolección de datos.	50
4.6.2.1	Cuestionario.....	50
4.6.3	Procedimiento de recolección de datos.....	51
4.7	Técnicas de procesamiento de análisis de datos.....	51
4.7.1	Clasificación.....	51
4.7.2	Codificación.....	51
4.7.3	Tabulación.....	51
4.7.3.1	Tabla.....	52
4.7.3.2	Gráficos.....	52
4.7.4	Análisis e interpretación de los datos.....	52
4.8	Consideraciones éticas de la Investigación.....	52
5	CAPITULO V: RESULTADOS.....	53
5.1	Descripción de resultados.....	53
5.1.1	Resultados de la variable: Eficacia de la suspensión de ejecución de la pena.....	53
5.1.2	Resultados de la variable: Cumplimiento de reglas de conducta....	59
5.1.3	Relación entre la variable independiente y dependiente.....	64
5.2	Contrastación de la hipótesis.....	68
5.2.1	Contrastación de la hipótesis general.....	68
5.2.2	Contrastación de las hipótesis específicas.....	69
5.3	Análisis y discusión de resultados.....	72
5.3.1	Análisis y discusión de resultados a nivel teórico.....	72
5.3.2	Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico.....	74
5.3.3	Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación.....	76
	CONCLUSIONES.....	78

RECOMENDACIONES	80
BIBLIOGRAFÍA.....	81
ANEXOS.....	85
Matriz de Operacionalización de las variables:.....	87
Matriz de operacionalización de la Variable Independiente	87
Matriz de Operacionalización de la Variable Dependiente.....	88
Matriz de operacionalización del instrumento	89
Matriz de Operacionalización del instrumento de la Variable Independiente e Ítems.....	89
Matriz de Operacionalización del instrumento de la Variable dependiente e Ítems.....	90
CUESTIONARIO	91
FICHA DE VALIDACIÓN.....	94
CONSENTIMIENTO INFORMADO	96

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Resultado de la dimensión actuación unilateral – indicadores inseguridad y actuación	79
Tabla N° 02: Resultados de la dimensión principio	80
Tabla N° 03: Estadígrafos de los puntajes de la variable la prueba de oficio	82
Tabla N° 04: Niveles de la variable la prueba de oficio	83
Tabla N° 05: Resultados de la dimensión división de roles - indicador adoptado	84
Tabla N° 06: Resultados de la dimensión debido proceso - indicador garantía ...	86
Tabla N° 07: Estadígrafos de los puntajes de la variable el principio de imparcialidad	87
Tabla N° 08: Niveles de la variable el principio de imparcialidad	88
Tabla N° 09: Coeficiente de correlación de Spearman de la prueba de oficio e el principio de imparcialidad	89
Tabla N° 10: Correlación de los indicadores de la prueba de oficio penales y el principio de imparcialidad.....	90
Tabla N° 11: Niveles de los fundamentos de la prueba de oficio y el principio de imparcialidad	90
Tabla N° 12: Prueba de Kolmogorov-Smirnov de las variables	92
Tabla N° 13: Prueba de la hipótesis general.....	93
Tabla N° 14: Prueba de la hipótesis específica 1	94
Tabla N° 15: Prueba de la hipótesis específica 2	96

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: Resultados de los indicadores inseguridad – actuación	80
Figura N° 02: Resultados del indicador principio	82
Figura N° 03: Histograma de los puntajes de la variable la prueba de oficio	83
Figura N° 04: Niveles de la prueba de oficio	84
Figura N° 05: Resultados del indicador adoptado	85
Figura N° 06: Resultados del indicador garantía	87
Figura N° 07: Histograma de los puntajes de la variable el principio de imparcialidad	88
Figura N° 08: Niveles de la variable el principio de imparcialidad	89
Figura N° 09: Diagrama de dispersión de la prueba de oficio y el principio de imparcialidad	90
Figura N° 10: Niveles de los fundamentos de la prueba de oficio y el principio de imparcialidad	91

INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA, HUANCAYO 2021

RESUMEN

El presente trabajo de investigación parte del problema, ¿Cómo la regulación normativa ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021?, para ello se formuló como objetivo Establecer cómo la regulación normativa ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021.y la hipótesis La falta de una regulación normativa adecuada y/o ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021, partiendo de un enfoque cuantitativo, para ello se empleó el método deductivo, tiene un nivel básico, tipo de investigación descriptivo – explicativo, diseño no experimental, con una muestra compuesta de 35 La población está compuesta por profesionales en materia de derecho penal, procesal penal, dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo, empleado la técnica de la encuesta e instrumento el cuestionario..

PALABRAS CLAVES. Ejecución, pena, eficacia. Garantía, tutela jurisdiccional, proceso, reparación, reglas de conducta, periodo, suspensión, ambigua, conducta.

INEFFICACY OF THE SUSPENSION OF EXECUTION OF SENTENCE IN COMPLIANCE WITH RULES OF CONDUCT, HUANCAYO 2021

ABSTRAC

The present research work starts from the problem, how does the ambiguous regulatory regulation influence the lack of effectiveness of the suspension of execution of the sentence in compliance with the rules of conduct, Huancayo 2021? For this purpose, the objective was formulated to establish how the Ambiguous normative regulation influences the lack of effectiveness of the suspension of execution of the sentence in compliance with rules of conduct, Huancayo 2021. and the hypothesis The lack of an adequate and/or ambiguous normative regulation influences the lack of efficacy of the suspension of execution of the sentence in compliance with rules of conduct, Huancayo 2021, based on a quantitative approach, for this the deductive method was used, it has a basic level, descriptive - explanatory type of research, non-experimental design, with a sample composed of 35 The population is made up of professionals in criminal law, criminal procedure, within the urban radius of the province of Huancayo, employees or the technique of the survey and instrument the questionnaire.

KEYWORDS. Execution, penalty, effectiveness. Guarantee, judicial protection, process, repair, rules of conduct, period, suspension, ambiguous, conduct.

INTRODUCCIÓN

la aplicación de los efectos del incumplimiento de las reglas de conducta es una circunstancia que deberá ser considerada y analizada de forma objetiva. esto conforme a lo establecido por nuestro ordenamiento legal en sus respectivos artículos sin las restricciones o consideraciones subjetivas que determinados magistrados puedan interpretar en perjuicio del sentenciado hecho que afecta gravemente al principio de legalidad. En este sentido debe entenderse que la revocatoria es una de las principales figuras que el Ministerio público postula de forma inmediata ante el presunto incumplimiento de las reglas de conducta fijadas en una condena con carácter de suspendida y es el juez quien en muchos casos no tome en consideración los datos objetivos bajo los cuales fue expedida una sentencia con relación a los artículos que han sido materia de análisis a través de estas líneas.

Bajo los lineamientos teóricos, y para el desarrollo del presente trabajo de investigación, este se encuentra dividida en cinco capítulos, siendo desarrollado en la siguiente forma:

En lo que respecta al Primer capítulo se encuentra el planteamiento del problema, donde se desarrolla la descripción de la realidad problemática, el cual está compuesto por la formulación del problema, justificación de la investigación y la delimitación de la investigación.

En el segundo capítulo tiene como contenido el Marco Teórico de la investigación, de acuerdo a las variables postulados, dimensiones e

indicadores, de la misma forma se desarrolla los antecedentes de la investigación, bases teóricas de la investigación, marco conceptual.

En el tercer capítulo se encuentra la hipótesis, y la identificación de las variables, así como la operacionalización de las variables.

En el cuarto capítulo se desarrolla la Metodología de la Investigación, donde se desarrolla aspectos como: métodos de investigación, tipos de investigación, niveles de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnicas de investigación e instrumentos y técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el quinto capítulo se desarrolla los resultados de la investigación, donde se desarrollan la presentación de resultados y la discusión de resultados.

Y para finalizar se desarrolla en el presente trabajo lo concerniente a las conclusiones, así como las recomendaciones, las referencias bibliográficas y anexos.

1 CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Es de conocimiento que en nuestra actualidad se puede ver en forma cotidiana la comisión de ilícitos penales con daños y que muchos casos el Ministerio Público judicializa en muchos casos concluido la investigación preparatoria concluyen con sentencias con penas privativas de la libertad de carácter suspendida, dentro de este proceso de ejecución de penas suspendidas puesto que las normas legales son ineficaces para su cumplimiento, pues estos permiten de forma fácil ser burlados por los responsables del cumplimiento de las reglas de conducta, por la falta de normas jurídicas específicas orientadas al cumplimiento coercitivo.

Dentro de esto se tiene en capítulo VI del título III del libro primero de nuestro Código Penal se encuentra la suspensión de la ejecución de la pena, donde se enumera los requisitos que han de concurrir para la procedencia de esta figura, artículo 57° del código penal; las reglas de conducta que deberá cumplir el condenado a fin de conservar la suspensión de la pena artículo 58° del Código Penal; los efectos del incumplimiento de dichas reglas artículo 59° del Código Penal; la revocatoria de la suspensión artículo 60° del Código Penal así como la forma y el efecto de cumplir con esta institución artículo 61° del Código Penal.

Del análisis de los marcos normativos de puede el presente tema es uno de los tantos que en la práctica conduce a optar por diferentes posturas e interpretaciones y poco ha escrito la doctrina sobre el problema que, al respecto, hemos encontrado. más aún en su momento se deberá unificar las posiciones en alguna postura y esta debería ser imparcial esto es que permita

asegurar el debido proceso ya que en función de tales artículos se definirá la situación legal futura de una persona que bien puede aún permanecer en libertad o hacerse efectiva su condena de manera quizá injusta e innecesaria.

El artículo 61 del Código Penal señala cuál es la consecuencia de haberse culminado su periodo de prueba con el cumplimiento de cada una de las reglas impuestas pues determina que la condena se considera como no pronunciada si transcurre el plazo de prueba sin que el condenado cometa nuevo delito doloso franja de manera persistente y obstinada las reglas de conducta establecida en la sentencia. la norma es clara al transcurrir el periodo de prueba sin la comisión de un nuevo delito doloso entiéndase la comisión de delito durante la vigencia del período de suspensión o prueba artículo 60 del Código Penal ni haber infringido las reglas de conducta se entenderá por no pronunciar a la condena.

hay que rescatar y resaltar lo último del artículo 61 del Código Penal esto es que se requiere haber infringido las reglas de conducta de manera persistente y obstinada para no aplicar dicho artículo: la sola desobediencia de una regla de conducta puede entenderse como una vez e incluso dos no dará mérito aplicar los efectos del incumplimiento previstos en el artículo 59 del Código Penal.

aplicación del artículo 61: oportunidad para discutir el cumplimiento de las reglas de conducta debe entenderse y aclararse el presente análisis es objetivo que el solo hecho de transcurrir el plazo de prueba sin observación alguna el Ministerio público o del juez no genera como consecuencia la aplicación inmediata y automática del artículo 61 del Código Penal criterio

erróneo sino que se debe pasar un último filtro: verificar el cumplimiento de las reglas de conducta o si se cometió un nuevo delito.

No cabría posición alguna que implique aplicar el artículo 59 el Código Penal luego del periodo de prueba ya que el artículo 61 del Código Penal no postula la concepción o interpretación restrictiva en el sentido de que si no se realizó reclamó u observación alguna sobre el incumplimiento de alguna de las reglas durante el período de prueba no puede discutirse posteriormente. por el contrario dicho artículo refiere que la condena se tendría por no pronunciarse únicamente cuando haya transcurrido tal periodo de prueba sin haberse incumplido las reglas de conducta ni se haya cometido nuevo delito. el artículo 61 del Código Penal no se desprende el enunciado: habiendo culminado el período de prueba se tendrá por no pronunciada la condena. en consecuencia dicho artículo permite discutir objetivamente el cumplimiento incluso luego del periodo de prueba.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial.

En cuanto a la delimitación espacial, en el presente trabajo de investigación se tiene su ejecución dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.

1.2.2 Delimitación temporal

En cuanto a la delimitación a nivel temporal, este se encuentra delimitado a que la ejecución se va efectuar dentro del periodo del año 2021.

1.2.3 Delimitación conceptual

En cuanto a la delimitación conceptual, este se encuentra delimitado al desarrollo de aspectos teóricos de las variables identificadas e indicadores:

- **Ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena.**
 - Ejecución de sentencia
- **Cumplimiento de reglas de conducta**
 - Pretensión resarcitoria

1.3 Formulación del Problema

1.3.1 Problema General

¿Cómo la regulación normativa ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021?

1.3.2 Problemas Específicos

- ¿En qué medida es eficaz el periodo de prueba de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021?
- ¿Cómo la falta de seguimiento oportuno de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta vulnera la tutela jurisdiccional de las víctimas del delito, Huancayo 2021?

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación social.

En cuanto a la justificación social, este encuentra su fundamento en que en todo el proceso de desarrollo del presente trabajo de investigación se va dar énfasis en la importancia de tener una rigidez normativa que garantice

un adecuado ejecución de las penas suspendidas, del cual los resultados que se va obtener va contribuir en toda la comunidad jurídica a la unificación de los criterios que se tiene a efectos de garantizar la segregad jurídica de las sentencias penales, que garantice la ejecución de pagos de reparación civil pendiente de forma oportuna, salvaguardando los interés y derechos al resarcimiento de los dalos sufridos por la víctima de un delito.

1.4.2 Justificación científica teórica

En cuanto a la justificación científica teórica, este encuentra su fundamento en plantear la siguiente interrogante ¿El porqué de nuestra investigación?, siendo ello, así se tiene que nuestra investigación encuentra la importancia de la figura de la ineficacia de la ejecución de la suspensión de la pena en el cumplimiento de las reglas de conducta ello a partir del análisis del artículo 61° del código penal, en armonía del principio constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva previsto en el artículo 139° inciso 3) de la Constitución Política del Estado, sobre la seguridad jurídica de la sentencia cual del conjunto de aportes teóricos doctrinarios se va poder nos va permitir ampliar los marcos teóricos existentes a la fecha a fin de poder entender el problema en su dimensión real, acerca de la ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta.

De los resultados obtenidos en el presente trabajo van coadyuvar en proponer alternativas de solución al problema materia de investigación, donde se va proponer una regulación normativa adecuada a efectos de que las sentencias con penas suspendidas, donde en la fecha por una regulación

deficiente se aplica de forma automática la rehabilitación de las sentencias con penas suspendidas, sea de forma rigurosa a efectos de poder la seguridad jurídica de las sentencias.

1.4.3 Justificación metodológica

En lo que respecta a la justificación metodológico, implica que para el cumplimiento de los objetivos trazados, se acudirá al diseño de aspectos metodológicos, tales como diseño, tipo de investigación, nivel de investigación, métodos generales, población y muestra van servir como fuente de referencia para futuras investigaciones que guarden relación con nuestra variables, así como la aplicación de los instrumentos de medición y su procedimiento se va efectuar mediante el *software*, a fin de poder describir y relacionar las variables.

En este sentido en la presente investigación a efectos de poder medir las variables se empleará la técnica del análisis documental, demostrada la validez y confiabilidad de dicha técnica, este podrá ser utilizado en otras investigaciones relacionadas al ámbito del problema de investigación.

1.5 Objetivos de la investigación

1.5.1 Objetivo General

Establecer cómo la regulación normativa ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021

1.5.2 Objetivos Específicos

- Determinar en qué medida es eficaz el periodo de prueba de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021
- Determinar cómo la falta de seguimiento oportuno de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, vulnera la tutela jurisdiccional de las víctimas del delito, Huancayo 2021

2 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes.

2.1.1 A nivel nacional

2.1.1.1 Antecedente N° 01

Castro, G. (2018) "*Causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la provincial de Abancay*", [Tesis Posgrado; Universidad Nacional del Altiplano; Puno – Perú]; obtenido de la página web siguiente: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_da3dfdd0f1db4dae0916840915c6abee/Details: quien llego a las siguiente conclusión:

Que las causas por el que se producen dichas acciones de incumplimientos son las más resaltantes: primero, la ignorancia de su cumplimiento de parte de los mismos litigantes; segundo, la no exigencia de su cumplimiento por parte de los magistrados radica en la elevada carga procesal existente que no les permite hacer un seguimiento minucioso de su cumplimiento, más aún cuando se pierde el interés de parte, principalmente del agraviado, y se agrega una tercera causa en relación a que nos falta a los ciudadanos una cultura del cumplimiento, y de exigencia del mismo, puesto que estamos acostumbrados a incumplir, a sacarle la vuelta a la ley, y constituírnos en verdaderos transgresores de las reglas. (...) Las consecuencias que ocasiona el incumplimiento de la reparación civil es que produce la merma de la credibilidad de la justicia, ya que tarde o temprano los litigantes tomarán conocimiento que se produjo dicho incumplimiento, y echarán la responsabilidad a los magistrados y al sistema de justicia, cuando en realidad fue también

desidia o descuido de los propios litigantes. En segundo lugar, otra consecuencia es que se hace una justicia a medias, puesto que es parte del principio de proporcionalidad de la pena, el hecho de que se imponga a favor de los agraviados una reparación civil que en cierto modo pueda resarcir el daño ocasionado en perjuicio de la parte agraviada como concepto de acercarse al nivel o gravedad del daño causado, y que en la misma proporción exista resarcimiento. (P. 58)

Se puede observar que este parte del método general el análisis – síntesis diseño de investigación no experimental, enfoque cuantitativo, en el presente trabajo de investigación materia de desarrollo empleamos permitente método general el método deductivo – inductivo, diseño no experimental – tipo de investigación básico, nivel descriptivo, explicativo, método específico el método descriptivo y correlacional, finalmente el método particular utilizado será el sistemático

2.1.1.2 Antecedente N° 02

Martinez, J. (2020) “*Rehabilitación de condenados a pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por delito de conducción en estado de ebriedad*”, [Tesis Posgrado; Universidad de Cesar Vallejo; Lima – Perú]; obtenido de la página web siguiente: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49182/Martinez_C3%adnez_CJL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y: quien llego a las siguiente conclusión:

Se concluyó que la rehabilitación de condenados a pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por delitos de conducción en estado de ebriedad se produce cuando se cumple con la pena impuesta en la sentencia condenatoria. (...) Se concluyó que la rehabilitación de condenados por delitos de conducción en estado de ebriedad se produce una vez cumplido el periodo de la pena principal pues, es inaceptable para el derecho aceptar que la pena principal ya este cumplida mientras el periodo de suspensión está vigente. (...) Se concluyó que no necesariamente la rehabilitación de un condenado a pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por delito de conducción en estado de ebriedad se produce con el periodo mínimo de un año, pues por el principio de proporcionalidad y razonabilidad de la pena se puede superar el artículo 57° del código penal. (p. 30)

Comentario

Se puede observar que en el trabajo de investigación este parte del tipo de investigación hermenéutica jurídica, diseño de investigación no experimental, de enfoque cuantitativo, nivel explicativo, en lo que respecta al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método deductivo – inductivo, y como método específico el método descriptivo nivel de investigación descriptivo – explicativo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático

2.1.1.3 Antecedente N° 03

Jara, Torres, & Cabrera, (2016) *“Fundamentos jurídicos que permiten imponer un periodo de prueba menor al establecido en el artículo 57° del código penal, en los casos que se determina una pena privativa de la libertad menor a un año, vía conclusión anticipada negociada del proceso”*, [Tesis Posgrado; Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo; Cajamarca – Perú]; obtenido de la página web siguiente: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/142/DP%20-%2020015%20Tesis%20Cabrera-Jara-orres.pdf?sequence=1&isAllowed=y>: quien llevo a las siguiente conclusión:

La actuación jurisdiccional por la que se impone una pena privativa de la libertad con carácter suspendida menor al periodo de prueba lesiona el principio de proporcionalidad puesto que el periodo de prueba es un concepto accesorio del concepto de penas suspendida. (...) La actuación jurisdiccional por la que impone una pena privativa de la libertad suspendida menor al periodo de prueba afecta al principio de interpretación pro homine debido a que en virtud de este principio el artículo 57° del Código Penal debería ser interpretado en favor del sentenciado, es decir, reducirse el periodo de prueba por un tiempo igual o menor a la pena privativa de la libertad. (...) La actuación jurisdiccional que impone una pena privativa de la libertad mayor a un año debido a que no es posible aplicar un periodo de prueba menor a un año, lesiona el principio de proporcionalidad debido a que incrementa el plazo de la pena

privativa de la libertad suspendida en contra de los criterios establecidos para la determinación de la pena. (...) Las actuaciones judiciales no tienen en cuenta los principios de proporcionalidad e interpretación pro homine para justificar la inaplicación del artículo 57° del Código Penal en los casos en los que se ha accedido a la conclusión anticipada y la pena suspendida a determinarse es menor a un año. (p. 145)

Comentario

Se puede observar que en el trabajo de investigación citado que se deduce en que como método general el método deductivo – inductivo – tipo de investigación descriptivo, diseño no experimental, de enfoque cualitativo, en lo que respecta al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método deductivo – inductivo, y como método específico el método descriptivo nivel de investigación descriptivo – explicativo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático

2.1.2 A nivel internacional

2.1.2.1 Antecedente N° 01

León, B. (2012); “*La indemnización por daños y perjuicios en la sentencia penal*”, [Tesis Posgrado; Universidad de Azuay; Ecuador – Azuay]; obtenido de la página web siguiente: <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4078/1/09121.pdf>: quien llego a las siguiente conclusión:

Que la indemnización de daños y perjuicios a la víctima de un delito, y las diferentes modalidades para la obtención de los mismos, se trata de algunas atribuciones de la víctima en el proceso penal ya sea mediante acusación particular o no, o mediante la utilización de la negociación para conseguir la reparación, así como también la facultad que tienen los jueces de los tribunales penales para fijar el monto de la indemnización en la sentencia tomando en consideración el daño emergente, el lucro cesante, el daño material, el daño inmaterial, la afección al proyecto de vida, las otras formas de reparación. (...) Se hace referencia a que existen una serie de modalidades para obtener el cobro de la indemnización de los daños y perjuicios, ya sea por la aplicación de medidas cautelares en el desarrollo del proceso penal, como el embargo y en sus diferentes modalidades, orden de inhibición que tienen una finalidad asegurar el pago de la reparación civil a favor del agraviado; sin embargo, hay que tener presente que esta reparación civil al tratarse de un derecho disponible, puede ser materia de disposición ello por medio de negociación entre las partes; ahora para fijarla el juez tiene el deber jurídico de analizar el daño emergente, lucro cesante, daño material e inmaterial entre otros factores al momento de establecer el monto de la reparación civil a favor de la parte agraviada. (pág. 45).

Comentario

Se puede observar que en el trabajo de investigación citado que se deduce en que como método general el método deductivo – inductivo –

análisis – síntesis enfoque cualitativo, diseño no experimental, en lo que respecta al presente trabajo de investigación consideramos como método general el método deductivo – inductivo, y como método específico el método descriptivo nivel de investigación descriptivo – explicativo, finalmente el método particular utilizado será el sistemático

2.2 Bases teóricas o científicas.

2.2.1.1 La reparación efectiva como derecho a la tutela judicial efectiva en la ejecución de la sentencia.

En lo que respecta a la ejecución de sentencias penales, el derecho del agraviado forma parte del principio a la tutela jurisdiccional efectiva.

Bajo esta premisa la sentencia penal que ordena la reparación civil debe de materializarse conforme lo ordena el mandato judicial este interés particular debe ser tutelado por las instancias correspondiente, debiendo emplear todo los mecanismo procesales que prevé la norma ya sean estas procesal como norma adjetivo, la defensa de un interés del agraviado constituye en definitiva tutela judicial efectiva”. **(Rosas, 2013, p. 34).**

En aplicación de esta definición que la Corte Interamericana en el devenir de su jurisprudencia ha ido evolucionando en materia de resarcimientos, por lo que en la actualidad ordena medidas amplias, garantizando así un resarcimiento integral para las agraviadas, es decir las normas relativas al resarcimiento han sido creadas jurisprudencialmente dado que no se desprenden del texto literal de la Convención. “Se hace necesario la búsqueda de otras alternativas para hacer efectivo el pago de la

reparación civil, como el trabajo del sentenciado en busca de ingresos, que le permitan el pago de la reparación civil”. (Machuca, 2014, p. 325).

Ello definitivamente implica una reforma a nivel judicial y legal, en la que los estamentos jurisdiccionales y penitenciarios coordinen políticas para reinserción, rehabilitación y resocialización del sentenciado que conlleven al pago de la reparación civil y no quede solamente en sentencias declarativas, sin vinculación alguna.

2.2.1.2 Tutela jurisdiccional efectiva

La tutela jurisdiccional efectiva para el autor **Guevara, (2007)**, quien señala lo siguiente:

Es aquel por el cual todo ser humano, como parte de una sociedad, puede recurrir a los órganos jurisdiccionales para ejercitar o defender sus derechos o intereses, con sujeción a que sea atendida a través de un procedimiento que le otorga las mínimas garantías para su efectiva realización. (p. 36).

La tutela jurisdiccional efectiva se materializa en el pleno cumplimiento del pago de la reparación civil, siendo ello así el autor **Espinoza, (2005)**, quien señala lo siguiente:

“El concepto tutela jurisdiccional no nos satisface plenamente. Si bien dentro de una concepción extensiva de la jurisdicción este concepto puede ser atribuido a todo órgano o actividad destinada a resolver conflictos, nos parece que en ánimo de darle vigor al uso de las categorías, el empleo del concepto jurisdicción y sus variantes debe ser utilizado desde la perspectiva de la actividad realizada por

los órganos del Estado que, estructurados, conforman el Poder Judicial y, por extensión, a aquellos órganos que resuelven conflictos con carácter definitivo y con coerción, como el Tribunal Constitucional en el caso nacional. (p. 324)

En palabras de lo descrito en líneas arriba nos parece que la tutela que hemos descrito, en tanto aseguradora de la vigencia de los intereses y derechos comprendidos en el ordenamiento jurídico, no puede circunscribir su ponencia y actuación al ámbito jurisdiccional. En todas aquellas áreas en las que sea la administración estatal o la actividad privada se realizan procedimientos destinados a resolver conflictos, la circunstancia de que no sean definitivos (en el sentido de que todavía soportan control jurisdiccional), debe estar presente la tutela. Por esta razón, estimamos que el nombre más adecuado para identificarlo sería el de tutela procesal, en tanto alcanza a toda la actividad resolutoria que se realiza en nuestra sociedad, y no únicamente la que realiza los órganos jurisdiccionales.

Es así que el segundo párrafo del artículo 139° inciso 3) de la Constitución Política del Estado (Tutela Jurisdiccional) contiene algunas garantías como son el derecho a un debido proceso, a pesar de que al comienzo del artículo se hace referencia a los principios y derechos de la función jurisdiccional. En cualquier caso, ni son todos, ni son derechos o principios de la función jurisdiccional sino derechos o garantías del justiciable, como ya se ha explicado.

Se tiene que es un derecho fundamental que corresponde a la persona humana y reconocido en la Constitución de un Estado, lo cual se da debido a la cultura jurídica e idiosincrasia de cada poblado, mismo que es adoptado con las singularidades de un Estado y reconocido mediante medios democráticos determinados como las Asambleas Constituyentes y consultas populares, es decir es un derecho que democráticamente ha sido constitucionalizado

2.2.1.3 La tutela jurisdiccional efectiva desde un enfoque constitucional

Personalmente utiliza, de modo frecuente la denominación del derecho a la jurisdicción, no porque antes dejáramos de asignarle a este el contenido amplio que se tienen ante el acceso a la justicia hasta la sentencia última, sino porque se expresa mejor una formula clarísima, cual es el sentido que debemos atribuir a la jurisdicción, a la acción, al proceso en toda sus etapas, a su duración, y a la decisión que le pone término”. (Fernandez, 2001, p. 215)

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva es aquella que constituye garantizar las decisiones jurisdiccionales en sus tres etapas, las decisiones jurisdiccionales deben de garantizar su cumplimiento en lo que se refiere a la etapa de ejecución de sentencia, más aun que dentro de un proceso penal donde existe un menoscabo de un bien jurídico este debe ser resarcido o indemnizado por su valor, las sentencias penales otorgan seguridad jurídica hacia la víctima, y dentro de un estado de derecho la seguridad jurídica tiene una connotación de garantía en cuanto a la actuación.

En palabras de este autor para quien la tutela procesal efectiva encuentra su real manifestación en el derecho al debido proceso y el acceso a la justicia, este derecho al debido proceso se encuentra regulado y reconocido en la Constitución Política del Estado, en el artículo 139° inciso 3 de la Constitución, y tiene un alcance amplio que no necesariamente circunscrita al ámbito penal, sino también a todo proceso ya sean estas jurisdicción administrativa distintos a la judicial. **(Landa, 2004, p. 196)**

De tal forma que este principio de la tutela jurisdiccional efectiva tiene un alcance amplio en cuanto se refiere a su interpretación desde un enfoque constitucional de tal forma que su tutela es de materialización universal para todo el proceso connotados de emisión de resoluciones que tanga un contenido vinculante.

2.2.1.4 Tutela jurisdiccional efectiva antes y durante el proceso penal.

En palabras de este autor para quien el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, fundamentalmente que se encuentra regulada en el ordenamiento jurídico constitucional vigente, en el Art. 139° inciso. 3° cuya letra dice: Son principios y derechos de la función jurisdiccional. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional; en el Art. I del Título Preliminar del código procesal Civil prescribe: Toda persona tiene derecho a la tutela jurisdiccional efectiva para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses, con sujeción a un debido proceso; Art. 7° de la ley orgánica del poder judicial, prescribe: En el ejercicio y defensa de sus derechos, toda

persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso”. (Espinoza, 2005, p. 235).

De lo señalado se deduce que los dispositivos legales que regula la tutela jurisdiccional efectiva está orientada a la defensa de un interés particular tal es el caso que en materia penal en aplicación supletoria, de dichos dispositivos y que su aplicación es de carácter universal en todo los procesos judiciales, encuentra su materialización en la defensa de los interés de quien sufro el menoscabo de un bien jurídico protegido, y que dentro de un proceso de ejecución de sentencia, este principio debe ser de obligatoria observancia de parte de los operadores jurídicos para su pleno cumplimiento en cuanto se refiere a la plena cumplimiento de la reparación civil.

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, en tanto derecho público y subjetivo, tiene dos planos de existencia: esto es de potencia y acto; es decir, se puede ubicar el derecho a la tutela jurisdiccional antes y durante el proceso, respectivamente: El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva antes del proceso consiste en aquel derecho que tiene todo ciudadano como sujeto de derecho, de reclamar al Estado provea a la sociedad de los requisitos o elementos materiales y jurídicos necesarios para solventar un proceso judicial en condiciones satisfactorias; asimismo, el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva durante el proceso, en cambio, tiene una variedad derechos esenciales que el Estado debe proveer a todo justiciable que participe en un proceso judicial. (Monroy, 1996, p. 48).

2.2.1.5 Naturaleza Jurídica.

Con resultado de la comisión de un delito, surge también al Derecho al resarcimiento o indemnización a la víctima y esta consecuencia jurídica que surge por el daño y perjuicios generados al agraviado y que es absolutamente distinta a la sanción penal es lo que se denomina reparación civil; el concepto de reparación posee una acepción amplia que permite abarcar varias opciones, se destacan las que se identifican como aquellas medidas que realiza el infractor de contenido simbólico o material a favor de la víctima, también se le entenderá como una forma de sanción que podrá imponerse al sujeto activo del hecho punible en caso de hallársele culpable, o será el resultado del acuerdo en caso de que entre en un proceso transnacional con la víctima de un injusto penal cuyo fundamento no es otro que la condición de ilícito que acompaña y caracteriza al hecho punible.

No acepta que la reparación civil sea una forma de pena, pero admite que ello puede considerarse como una “sanción autónoma, como tercero respuesta posible del delito, junto a la pena y a la medida a que puede moderar, pero también sustituir. (Roxin, 1997, p. 47).

La reparación civil esta ajeno a toda aquello punitivo, la reparación civil, es la pena accesoria dentro de la sentencia, el cual esta se caracteriza por la reparación del daño causado a decir del autor **Galvez, (2016)**, quien señala lo siguiente:

Derecho Penal continental, derivado del derecho germánico, que es la base del Derecho Penal latinoamericano, la reparación civil, no tiene connotación punitivo, es decir no podemos hablar de daños

punitivos, como en el derecho anglosajón, la reparación civil tiene naturaleza resarcitoria y no punitiva no puede configurar bajo ningún supuesto una sanción jurídica penal. (p. 68).

La reparación civil es aquella petición que se efectúa al imputado a efectos de poder resarcir el daño causado, esta acción resarcitoria está dirigida al imputado, tercero civil responsable, tal es así que el autor **Prado, (2003)**, quien señala que:

Aun cuando el Ministerio Público de perseguir también la reparación civil “artículo 1 del Decreto Legislativo N° 052 ello obedece a razones prácticas. En lo esencial la reparación civil es una pretensión particular del afectado por el delito, señala que una declaración de voluntad interpuesto ante el órgano jurisdiccional penal, dirigido contra el autor o participe del delito y en su caso el tercero civil y sustentando en la comisión de un acto penalmente antijurídico, que ha producido daños en el patrimonio del perjudicado o actor civil, por lo cual solicita la condena tanto de los primeros, como el segundo, o la sustitución del bien o, si no es posible el pago de su valor; o la indemnización de los daños y perjuicios. (p. 47)

La acción civil no pierde su naturaleza por el hecho de ejercitarse en un proceso penal al que se incorpora, razón por la cual en nada afecta las características propias del daño y las obligaciones que surgen en el resarcimiento de éste, además debemos considerar que el obligado reparar el daño es el ofensor o el tercero civil, pero en cuando al del delito, en

ocasiones no coincide con el agraviado o perjudicado por los daños causados, razón para reiterar que, conforme a lo ya establecido la Responsabilidad Civil que se determina dentro del proceso penal, nace de un delito, pero ello no le otorga naturaleza penal ya que sus criterios de imputación son distintos y parten de variables distintas, ya que puede existir responsabilidad Civil sin que exista responsabilidad penal, de acuerdo a lo establecido sobre responsabilidad extracontractual establecida en los artículos 1969° y siguientes del Código Civil.

La misión fundamental del Derecho penal es la protección preventiva de bienes jurídicos de restablecer la paz y seguridad jurídica alterada por la comisión del injusto penal, de garantizar una convivencia pacífica entre los ciudadanos, mediante la motivación de la norma, razón por la cual se reprime con pena aquellas conductas de mayor perturbación, en cuanto a un ataque a los valores primordiales de la persona humana y de la sociedad
(Roxin, 2007, pág. 95)

Por ende siguiendo esta posición doctrina, a la par de la sanción punitiva, la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos genera también la función compensatoria, con esta función el derecho a la responsabilidad civil interviene después (ex post) de que el ilícito ha ocurrido para restablecer las cosas a su estado anterior (ex ante).

En la Ejecutoria recaída en la Ejecutoria Suprema en el expediente N° 26-2001, se expone lo siguiente:

Que el monto de la responsabilidad civil debe estar en función a la magnitud de los daños y perjuicios ocasionados, debiendo existir proporcionalidad entre estos y el monto que por dicho concepto se fija, que la indemnización cumple una función reparadora y resarcitoria de acuerdo a lo establecido por el artículo 93° y el artículo 101° del código penal. (EJECUTORIA SUPREMA, 2001)

Pero debemos entender así cuando hablamos de daño, debemos referirnos tanto al daño emergente, como al lucro cesante, respecto al primero existen daños reparables, en casos bienes muebles, inmuebles, dinero, etc. cuya determinación de su resarcimiento será con el mismo bien o dinero, o su equivalente económico, existen otros daños como la vida, libertad o indemnidad sexual, que no pueden ser restaurados a su estado anterior a la comisión del hecho delictuoso, simplemente ello es fáctica y jurídicamente imposible, del mismo modo se presentan serios problemas de determinación ante daño moral como ocurre en los delitos contra el honor, en el mismo sentido hallamos problemas para determinar el daño emergente.

La reparación no presenta ni una sanción penal ni una consecuencia jurídico-penal independiente, ni algo similar, solo provoca un efecto mediato a favor del ofendido, esto es, la imposición de una suma dineraria por concepto de Reparación Civil, la pena se dirige esencialmente a la tutela de intereses públicos o social, mientras que el resarcimiento se orienta a la tutela de un interés privado. **(Hirsh, 2001, p. 172).**

Debemos considerar que la regulación institución de la reparación civil, dentro del proceso penal, obedece al principio de concentración, a efectos de evitar dos procesos, uno penal para la imposición de la pena y el otro civil para el resarcimiento de daños y perjuicios, además basado en el principio de congruencia, para evitar jurisdiccionales contradictorias, sobre un mismo hecho; la indemnización extracontractual que viene a llamarse reparación civil en el proceso penal, a diferencia de la penal, no apunta a reforzar los fines preventivos de la pena; su objetivo es netamente indemnizatorio, en cuanto a la reparación de los daños causados, como consecuencia de los efectos perjudiciales de la perpetración del hecho punible.

2.3 Definiciones Conceptuales.

Criterio.

En el campo jurídico se denomina como tal, al razonamiento axiológico que tienen los operadores jurídicos: fiscales y jueces, así como abogados respecto a la interpretación de una norma, una jurisprudencia o de la doctrina jurídica, se busca que un sistema judicial moderno debe ser predecible es decir que exista una uniformidad de criterios y un solo razonamiento jurídico.

Daño.

Es el perjuicio material y moral que sufre una persona, el primero está referido a la integridad física o el patrimonio de una persona y el segundo incide en el honor, los efectos o sentimiento de

una persona, los que originan una obligación de reparar por parte de quien causó el daño.

Delito.

Se denomina delito al comportamiento humano típico, antijurídico y culpable, en tanto lesione o ponga en peligro a un bien jurídico tutelado por el Derecho, será sancionada esta conducta con una pena establecida por el Código Penal, la tipificación del delito se centra en el principio de legalidad, pues solo en una norma previa, escrita y vigente puede establecerse una conducta delictiva, pero además esta conducta debe estar enmarcada dentro de los principios de lesividad, fragmentariedad y última ratio.

Juez.

Miembro de Poder Judicial que ejerce la función jurisdiccional por mandato del pueblo, por ende tiene autoridad y potestad para juzgar y sentenciar, sujeto sólo a la Constitución y la ley, además de cumplir con los deberes funcionales, bajo responsabilidad que establece y consagra la Constitución.

Justicia.

Es una garantía de la administración de justicia, que se funda en la igualdad y la proporcionalidad, la justicia se imparte, bajo criterios de equidad y responsabilidad al establecer que todos los ciudadanos merecen que sus autoridades judiciales resuelvan los conflictos e incertidumbres jurídicas de acuerdo a la ley.

Proceso penal.

Corresponde al procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo en el órgano judicial, para que aplique la norma procesal penal, en un hecho específico orientado desde la investigación del delito y al autor del mismo, hasta que luego del juicio oral se dicte una sentencia motivada y fundada en derecho, con un pronunciamiento sobre el fondo, es decir por el delito y la responsabilidad del imputado, así como la valoración de pruebas y subsunción de los hechos al derecho, además de los fundamentos de la absolución o de la condena.

Seguridad jurídica.

Es una garantía de la aplicación objetiva de la ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y obligaciones, es un supuesto axiomático en el Estado de Derecho, considerando que la impartición de justicia sea segura en el sentido que no exista posibilidad de fallos arbitrarios y disímiles, porque la impartición de justicia debe ser predecible

3 CAPITULO III: HIPÓTESIS.

3.1 Hipótesis General

La falta de una regulación normativa adecuada y/o ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021

3.2 Hipótesis Específicas

- Dentro de la ejecución de sentencia es ineficaz el periodo de prueba de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021
- La falta de seguimiento oportuno de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, vulnera la tutela jurisdiccional de las víctimas del delito, Huancayo 2021

3.3 Variables.

- Variable independiente

Ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena

- Variable dependiente

Cumplimiento de reglas de conducta

4 CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

4.1 Métodos de investigación.

4.1.1 Métodos generales.

4.1.1.1 Método deductivo.

El método deductivo, se encuentra compuesta de dos etapas, en donde el primero se caracteriza por la inducción de principios explicativos desde los fenómenos que se ha observado; que sobre estos principios se va construir enunciados que los contengan y se refieran a los fenómenos, el cual para el planteamiento del problema se va partir desde un enfoque general a efectos de poder arrojar a conocimientos específicos acerca de ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, ello a partir del análisis del artículo 61° del código penal..

El método deductivo; permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas. En otros términos, este método consiste en que, a partir de una ley o situación general, se llegue a extraer implicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general, es decir parte de una verdad particular o menos universal que la primera.

(Arazamendi, 2013, p. 108-109)

4.1.1.2 Método deductivo

El método deductivo, implica que el planteamiento del problema se efectúe de aspectos generales acerca del tema materia de investigación para arribar a conocimientos específicos, el cual no va permitir que el planteamiento sea de manera ordenada y coherente respecto de ineficacia de

la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, dentro del proceso penal, puesto que se observa que a la fecha existe un error en la interpretación normativa, el autor Montero & De La Cruz, (2019), sostiene al respecto lo siguiente:

El método deductivo es lo contrario del método inductivo, que consiste en partir para el estudio de teorías y conceptos, es decir de conocimiento existentes sobre el tema para lograr su aplicación y demostración de un hecho de la realidad. (p. 112)

4.1.2 Métodos específicos.

4.1.2.1 Método descriptivo.

En cuanto al método específico, por medio de este método, el desarrollo se va a efectuar teórico científico se va a desarrollar de manera descriptiva a partir de la identificación y descomposición de las variables tanto independiente como dependiente, en aportes teóricos doctrinarios, a efectos de poder ampliar los marcos teóricos y su entendimiento del problema, puesto que se observa que a la fecha existe un error en la interpretación normativa

Un estudio descriptivo identifica las características del universo de investigación, indica formas de conducta, actitudes y opiniones, intenciones de actuación de las personas, establece comportamientos, descubre y comprueba relaciones entre las variables a través de la observación, la entrevista, los cuestionarios, las encuestas y el análisis de informes previos. Generalmente,

emplea fórmulas de muestreo para recolectar la información, la cual es analizada mediante análisis estadísticos”. (Golcher, 2003, p. 78).

4.1.3 Métodos particulares

4.1.3.1 Método sistemático.

El método sistemático es aquella que implica el análisis el artículo 57, 58, 59, 60 y 61 del código penal, en armonía con el artículo 139° de la constitución política del Estado, esto con el propósito de poder analizar ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, puesto que se observa que a la fecha existe un error en la interpretación normativa, respecto de si el solo cumplimiento del periodo de prueba implica su rehabilitación el autor Ramos citado por, Ramos, (2005), quien sostiene que este metodo es aquella que:

Consiste de determinar que quiere decir una norma, atribuyendole los principio o conceptos que estan descritos con mayor claridad en otras normas, pero que no estan claramentente expresadas en el texto normativo que se quiere interpretar. (...) la sistematica juridica es un procedimiento que se usa ara conectar normas entre si, en el marco del ordenamiento legislativo, con el proposito de obtener una respuesta coherente que la sola lectura de un solo texto normativo no esta en grado de ofrecer”. (p. 117).

4.2 Tipo de investigación.

4.2.1 Por su finalidad es una investigación básica.

En lo que respecta al tipo de investigación, el diseño metodológico, los objetivos planteados, y la hipótesis formulado, responde a una

investigación básica, el cual implica que en el trabajo se va partir de aspectos teóricos doctrinarios, esto con el objetivo de poder aportar con un conjunto de conocimientos doctrinarios a efectos de poder ampliar los aspectos teóricos existentes acerca de la ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, ello a partir del análisis del artículo 61° del código penal que en muchos casos dentro de la practica existe un error en la interpretación y aplicación de este artículo de parte del Ministerio Publico o del Juez el cual genera una automática del artículo 61° del código penal para efectos de la rehabilitación automática, el cual, los fundamentos jurídicos expuesto no produce necesariamente resultados de utilidad práctica inmediata a la solución del problema materia de investigación, ya que los aportes va servir fuente de información para una posible solución al problema materia de investigación.

Es el que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar o profundizar el caudal de conocimientos científicos existentes acerca de la realidad, su objeto de estudio lo constituye las teorías científicas las mismas que la analiza para perfeccionar su contenido. (Carrasco, 2005, pág. 43)

4.3 Nivel de investigación.

4.3.1 Descriptivo – explicativo.

El nivel descriptivo implica que el desarrollo del trabajo se va efectuar de manera descriptiva, tanto de la variable independiente como dependiente acerca del problema ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, el nivel descriptivo nos

permitirá poder medir las variable por medio de la técnica del cuestionario variable hace referencia. “Este tipo de estudio tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular”. (Valderrama, 2015, p. 169).

En cuanto al estudio explicativo este implica dar un enfoque explicativo respecto al trabajo, con el propósito de poder encontrar las causas entre las variables tanto independiente como dependiente del problema de investigación, a fin de encontrar nuevas explicaciones acerca de las ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, dentro del proceso penal, puesto que se observa que a la fecha existe un error en la interpretación normativa; Yuni citado por Sanchez, (2016); señala lo siguiente respecto a las investigaciones explicativo:

Además de la causalidad se puede establecer cuáles son las magnitudes de cambio entre dos variables; por ejemplo, se puede preguntar: ¿Cómo influye A sobre B?; ¿Cuál es el efecto de A sobre B?: o ¿Cuál es la magnitud del cambio en una unidad de B por el cambio producido en una unidad de A? (p. 112)

4.4 Diseño de investigación.

4.4.1 Investigación no experimental.

En lo que respecta al diseño no experimental, este implica que en el desarrollo del trabajo nos enfocaremos se va enfocar en hechos y fenómenos de la realidad, que han sucedido dentro de un determinado tiempo pasado o

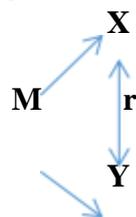
presente, esto sin manipular las variables postuladas, limitándonos solo a la observancia del problema social en la forma como se manifiesta.

Consiste en realizar el estudio de la variable o variables de investigación sin la necesidad de manipular o condicionar para ver el efecto de la otra variable, es decir se observa y mide la variable tal como se presenta en la realidad después de la ocurrencia de un hecho o en el momento en que está ocurriendo, sin la necesidad de una provocación o condicionamiento. (Montero & De La Cruz, 2019, p. 139)

4.4.1.1 *Trasversal - descriptivo*

En lo que respecta al diseño trasversal descriptivo, en que el estudio y análisis e interpretación del problema dentro de un determinado momento “Tiene como objeto indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan una o más variables. El procedimiento consiste en medir en un grupo de personas u objetos una o, generalmente, más variables y proporciona su descripción”. (Valderrama, 2015, p. 179)

Para ello se seguirá este diseño:



m = Muestra de estudio

x = Observación de la variable 1

y = Observación de la variable 2

r = Relación entre las variables.

4.5 Población y muestra.

4.5.1 Población.

En la presente investigación se tendrá como población a los profesionales con conocimientos especializados en materia penal y procesal penal (abogados), dentro de la provincia de Huancayo, a efectos de poder desarrollar nuestros temas de investigación, en donde se podrá recoger información y medir las variables

Es el conjunto finito o infinito de elementos, seres o cosas, que tiene atributos o características comunes, susceptibles de ser observados, por lo tanto, se puede hablar de universo de familias, empresas, instituciones, votantes, automóviles, beneficiarios de programa de distribución de alimentos de un distrito de extrema pobreza, etc. (Valderrama, 2015, p. 182).

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está compuesta por profesionales en materia de derecho penal, procesal penal, dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.	65	65
Total	65	

4.5.2 Muestra.

4.5.2.1 Muestreo no probabilístico – variante intencional.

Es aquella que el investigador selecciona según su propio criterio, sin ninguna regla matemática o estadística. “Este tipo de muestra se caracteriza por un esfuerzo delirado de obtener muestras “representativa”, mediante la inclusión en la muestra de grupos supuestamente típico”.

(Valderrama, 2015, p. 193). En el presente trabajo de investigación se va utilizar este método toda vez de que la muestra va ser escogida a criterio del investigador.

Fórmula de la Muestra:

POBLACIÓN	NUMERO	NUMERO TOTAL
La población está compuesta por profesionales en materia de derecho penal, procesal penal, dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo.	35	35
Total	65	

4.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

4.6.1 Técnicas de recolección de datos.

4.6.1.1 Encuesta

La técnica de la encuesta, nos va permitir a recoger la información útil y necesaria que va en la línea de nuestro planteamiento del problema planteado “La encuesta es considerada una técnica (también instrumento) de investigación que permite dar respuesta a un problema tanto en términos descriptivos como de relación de variable tras la recolección de información sistemática”. (Arazamendi, 2013, p. 121)

4.6.2 Instrumentos de recolección de datos.

4.6.2.1 Cuestionario.

En cuanto al instrumento, este va ser diseñado de manera estructurada a efectos de que los encuestados nos brinden información requerida, “Es un conjunto de preguntas presentadas en un documento con el propósito que sean respondidas por las personas de quienes se busca

obtener la información, a diferencia del interrogatorio verbal, este es por medio escrito” (Sanchez, 2016, p. 193).

4.6.3 Procedimiento de recolección de datos.

En la presente investigación como procedimiento que se va realizar para la obtención de los datos se considera de la siguiente forma:

- Diseñar el instrumento.
- Validar el instrumento
- Aplicar el instrumento en la muestra.
- Analizar e interpretar los datos

4.7 Técnicas de procesamiento de análisis de datos

4.7.1 Clasificación

Las preguntas se clasificarán de acuerdo a la variable independiente; ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena variable dependiente; cumplimiento de reglas de conducta.

4.7.2 Codificación

Las respuestas señaladas, para las preguntas estarán codificadas en orden correlativo del 1 al 5 de la siguiente manera para lo cual se va utilizar la escala de Likert:

1. Totalmente en desacuerdo.
2. En desacuerdo.
3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
4. De acuerdo.
5. Totalmente de acuerdo

4.7.3 Tabulación

Se realizará el conteo a través de la codificación de cada respuesta obtenida, de las preguntas realizadas.

4.7.3.1 Tabla

Se construirá una tabla de frecuencia en base a los datos obtenidos de la tabulación, donde se tomará en cuenta la frecuencia porcentual.

4.7.3.2 Gráficos

Esta representación gráfica nos va a permitir una mejor comprensión de los resultados la cual nos permitirá una comprensión global, rápida y directa de la información que aparece en cifras.

4.7.4 Análisis e interpretación de los datos

Se interpretaran los resultados obtenidos de los gráficos para mejor explicación, esto nos permitirá analizar los resultados que hemos obtenido para interpretar adecuadamente nuestra investigación; para lo cual, para el procesamiento y análisis de datos se tabularan los datos obtenidos utilizando el programa SPSS (StatisticalPackagefor Social Sciences), Version 22, con la finalidad de procesar dichos datos, para luego expresarlos en gráficos y datos para un mejor entendimiento de los resultados.

4.8 Consideraciones éticas de la Investigación

El estudio guarda la reserva de la identidad de los participantes dado la característica del estudio que solo tiene valor académico, asimismo se consigna todos los autores tratados y las fuentes utilizadas respetando el derecho de autor

5 CAPITULO V: RESULTADOS

5.1 Descripción de resultados

En lo que respecta al presente capítulo, se presentan los resultados del procesamiento de los datos obtenidos de la aplicación del instrumento de la encuesta, a profesionales especializados con conocimientos especializados en materia de derecho penal y procesal penal de la provincia de Huancayo.

5.1.1 Resultados de la variable: Eficacia de la suspensión de ejecución de la pena

A continuación, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena, en sus dimensiones e indicadores:

TABLA N° 1: RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN PERIODO DE PRUEBA DEL INDICADOR CUMPLIMIENTO.

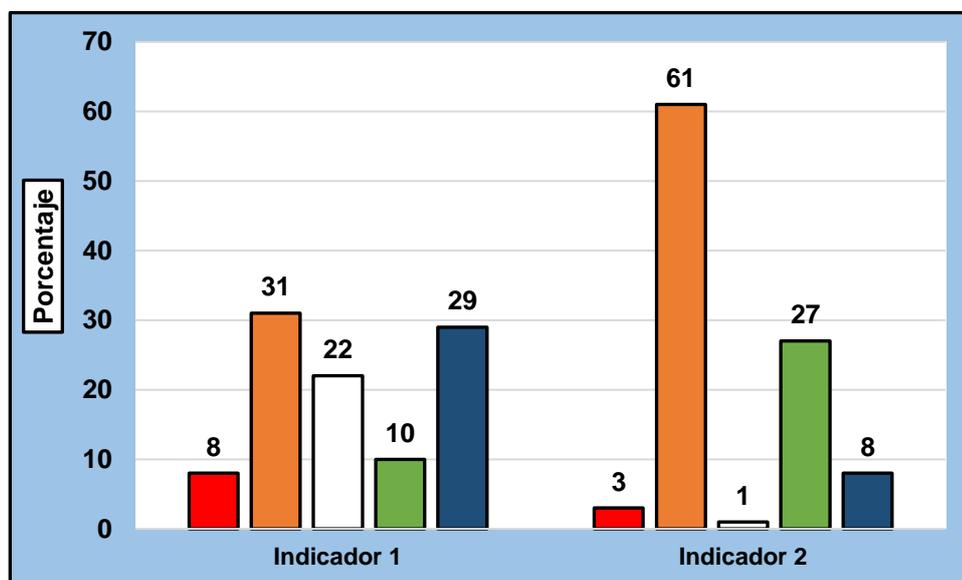
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted, que el artículo 61° de código penal resulta ambigua el cual influye en el cumplimiento de la suspensión de ejecución de la pena dentro de la ejecución de la sentencia penal?	8%	29%	22%	10%	31%	100%
i2. ¿Considera usted, la necesidad de poder regular adecuadamente el artículo 61° del código penal a efectos de que la rehabilitación y/o declarar por un pronunciada la pena está de acuerdo a las exigencias normativas?	3%	8%	1%	27%	61%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 1, se puede observar de la encuesta aplicada y de los resultados obtenidos que un 31% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el artículo 61° de código penal resulta ambigua el cual influye en el cumplimiento de la suspensión de ejecución de la pena dentro de la ejecución de la sentencia penal, en este mismo sentido se puede

observar de los resultados obtenidos de que la mayoría esto en un 61% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la necesidad de poder regular adecuadamente el artículo 61° del código penal a efectos de que la rehabilitación y/o declarar por un pronunciada la pena está de acuerdo a las exigencias normativas.

ILUSTRACIÓN N° 1: RESULTADOS DEL INDICADOR CUMPLIMIENTO.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA 2: RESULTADOS DE LA DIMENSION PERIODO DE PRUEBA DEL INDICADOR CRITERIO.

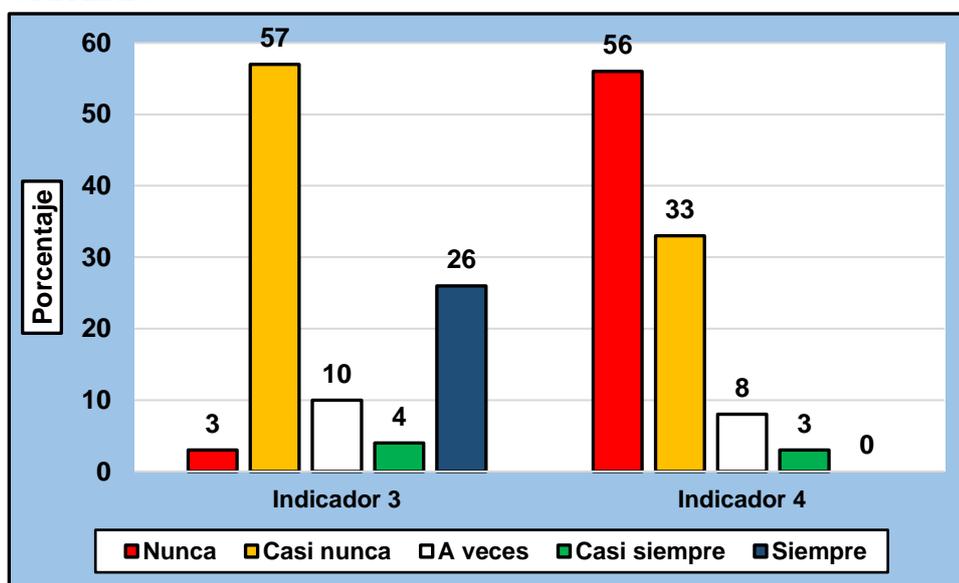
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i3.¿Considera usted, que es necesario un pronunciamiento jurisprudencial respecto de los alcances del artículo 61° de código penal a efectos de poder unificar criterios de interpretación y aplicación respecto del cómputo de las reglas de conducta en las penas suspendidas?	3%	4%	10%	57%	26%	100%

i4.¿Considera usted, en que se vulnera la seguridad jurídica de las sentencias con penas suspendidas al no existir rigurosidad en su cumplimiento de las reglas de conducta dentro del proceso penal?	3%	33%	8%	56%	0%	100%
---	----	-----	----	-----	----	------

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 2, se puede observar que la mayoría de los encuestados en un 57% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que es necesario un pronunciamiento jurisprudencial respecto de los alcances del artículo 61° de código penal a efectos de poder unificar criterios de interpretación y aplicación respecto del cómputo de las reglas de conducta en las penas suspendidas, de la misma forma manifiesta un 56% de los encuestados estar de acuerdo en considerar en que se vulnera la seguridad jurídica de las sentencias con penas suspendidas al no existir rigurosidad en su cumplimiento de las reglas de conducta dentro del proceso penal.

ILUSTRACIÓN N° 2: RESULTADOS DEL INDICADOR CRITERIO.



Fuente: Elaboración propia.

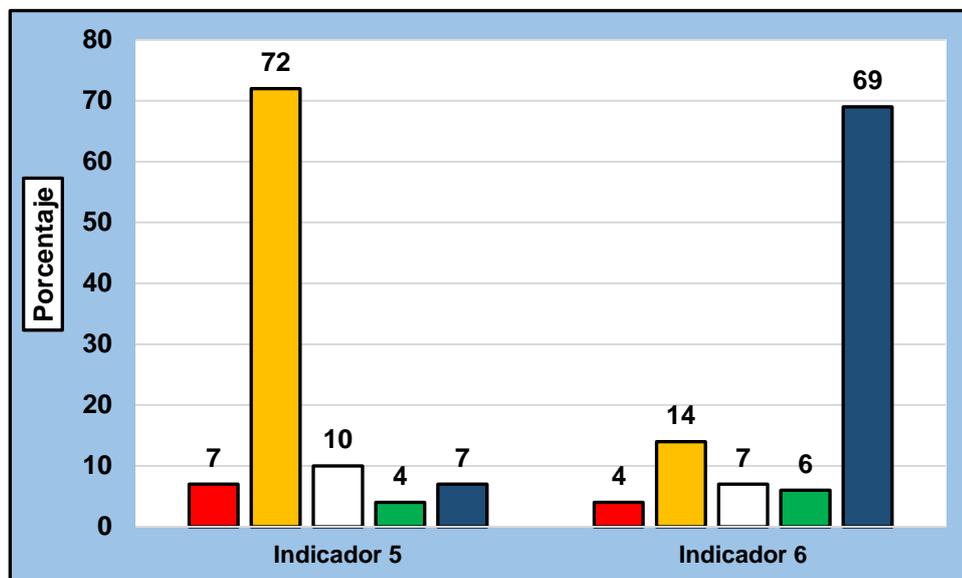
TABLA 3: RESULTADOS DE LA DIMENSION SEGUIMIENTO OPORTUNO DEL INDICADOR LEGALIDAD.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i5. ¿Considera usted, que debería de primar el principio de legalidad dentro del proceso de ejecución de sentencia a efectos de poder garantizar los derechos de las víctimas?	7%	4%	10%	72%	7%	100%
i6. ¿Considera usted, en que el solo hechos de haber transcurrido el periodo de prueba sin haber sido requerido el cumplimiento de las reglas de conducta genera el derecho a ser rehabilitado?	69%	14%	7%	6%	4%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 3, se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 72% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que debería de primar el principio de legalidad dentro del proceso de ejecución de sentencia a efectos de poder garantizar los derechos de las víctimas, en este mismo sentido se puede apreciar que la mayoría, esto en un 69% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que el solo hechos de haber transcurrido el periodo de prueba sin haber sido requerido el cumplimiento de las reglas de conducta genera el derecho a ser rehabilitado.

ILUSTRACIÓN 3: RESULTADOS DEL INDICADOR LEGALIDAD.



Fuente: Elaboración propia.

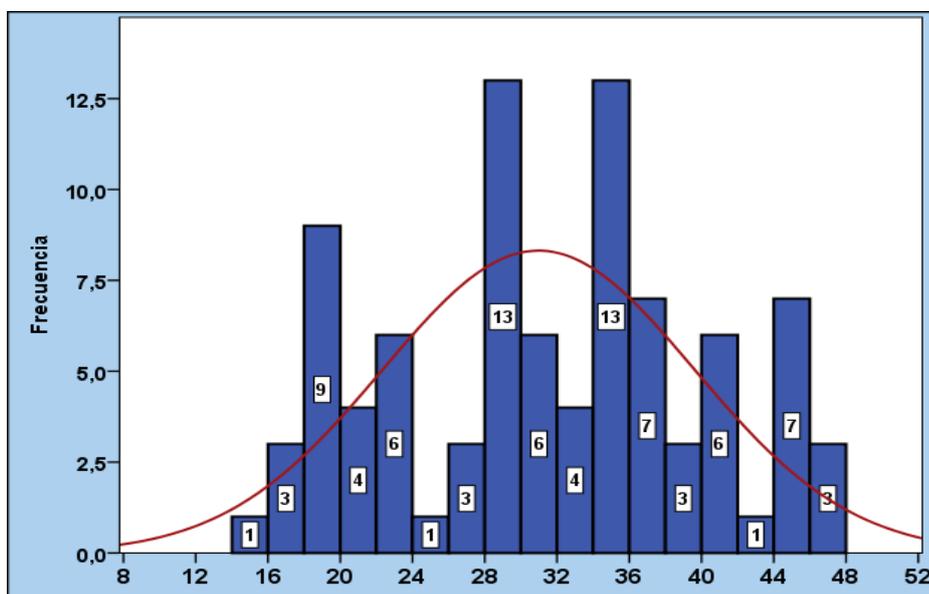
TABLA 4: ESTADÍSTGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA.

Estadístgrafos	Valor
Media	30,98
Desviación estándar	8,63
Coef. de variabilidad	27,86%
Mínimo	15
Máximo	47

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 04, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena de los encuestados y de los resultados obtenidos es de 30,98 puntos, en una escala de 10 a 50 puntos, con una dispersión de 8,63 puntos y una variabilidad de 27,86% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 4: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA.



Fuente: Elaboración propia.

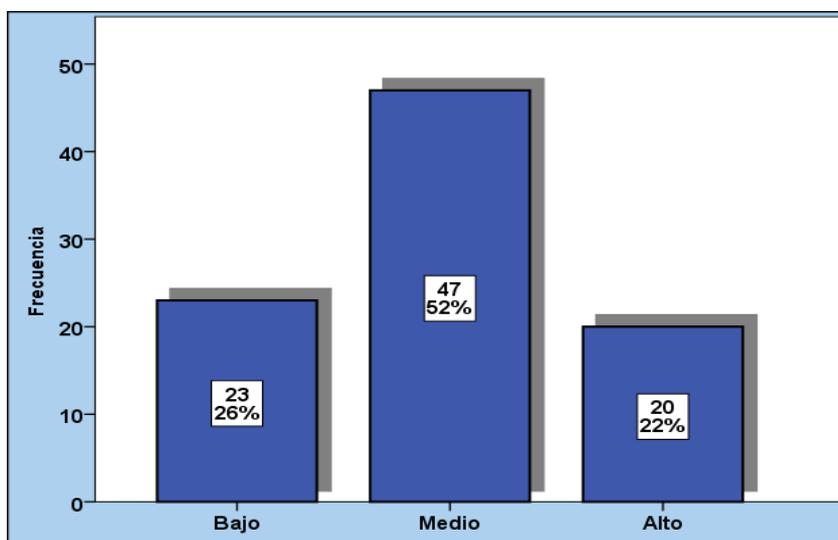
TABLA N° 5: NIVELES DE LA VARIABLE INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	10 - 23	23	26
Medio	24 - 36	47	52
Alto	37 - 50	20	22
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 5, se puede observar que la mayoría 52% (47) de los encuestados presentan un nivel medio de la ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena, el 26% (23) de los casos tienen un nivel bajo y el 22% (20) de los encuestados evaluados presentan un nivel alto de la falta de la ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena.

ILUSTRACIÓN N° 5: NIVELES DE LA VARIABLE LA EFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.2 Resultados de la variable: Cumplimiento de reglas de conducta

En seguida, se presentan los resultados de la aplicación de la escala sobre la variable Cumplimiento de reglas de conducta, en sus dimensiones e indicadores:

TABLA N° 6: RESULTADOS DE LA DIMENSION REGLAS DE CONDUCTA DEL INDICADOR – REHABILITACIÓN.

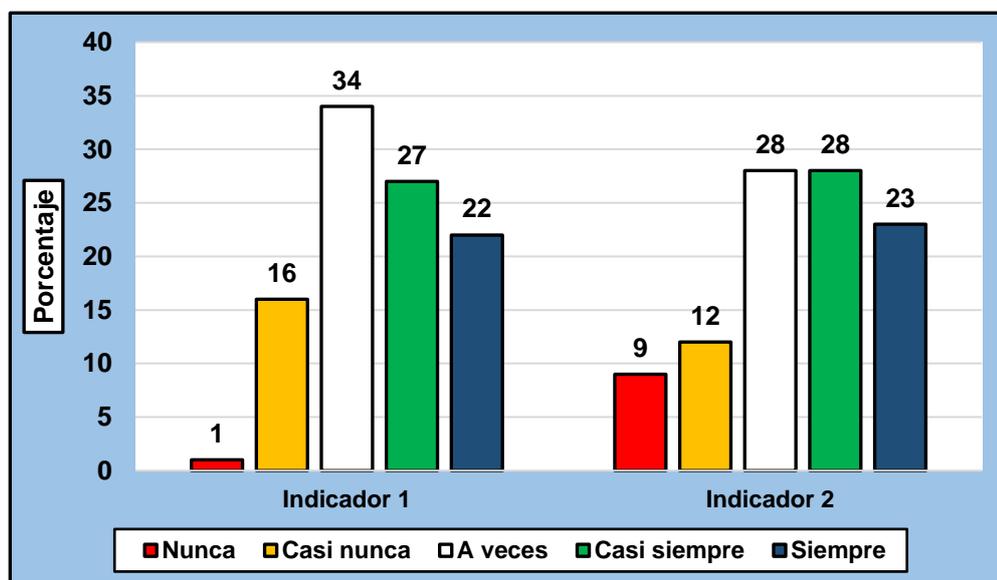
Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
i1. ¿Considera usted en que debe de observarse los alcances del artículo, 61° del código penal antes de declarar por no pronunciada las penas con penas suspendidas a efectos de poder garantizar la legalidad de las sanciones penales?	1%	16%	22%	27%	34%	100%
i2. ¿Considera usted, en que el incumplimiento de las reglas de conducta de parte del sentenciado, no le genera el derecho a solicitar su	9%	12%	28%	28%	23%	100%

rehabilitación si una vez transcurrido el periodo de suspensión o periodo de prueba se observa su incumplimiento?						
---	--	--	--	--	--	--

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 6, se puede observar que la mayoría esto en un 34% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debe de observarse los alcances del artículo, 61° del código penal antes de declarar por no pronunciada las penas con penas suspendidas a efectos de poder garantizar la legalidad de las sanciones penales, de la misma forma el 28% de los encuestados manifiestan de forma paralela ni de acuerdo ni en desacuerdo y de acuerdo en considerar en que el incumplimiento de las reglas de conducta de parte del sentenciado, no le genera el derecho a solicitar su rehabilitación si una vez transcurrido el periodo de suspensión o periodo de prueba se observa su incumplimiento.

ILUSTRACIÓN N° 6: RESULTADOS DEL INDICADOR REHABILITACIÓN.



Fuente: Elaboración propia.

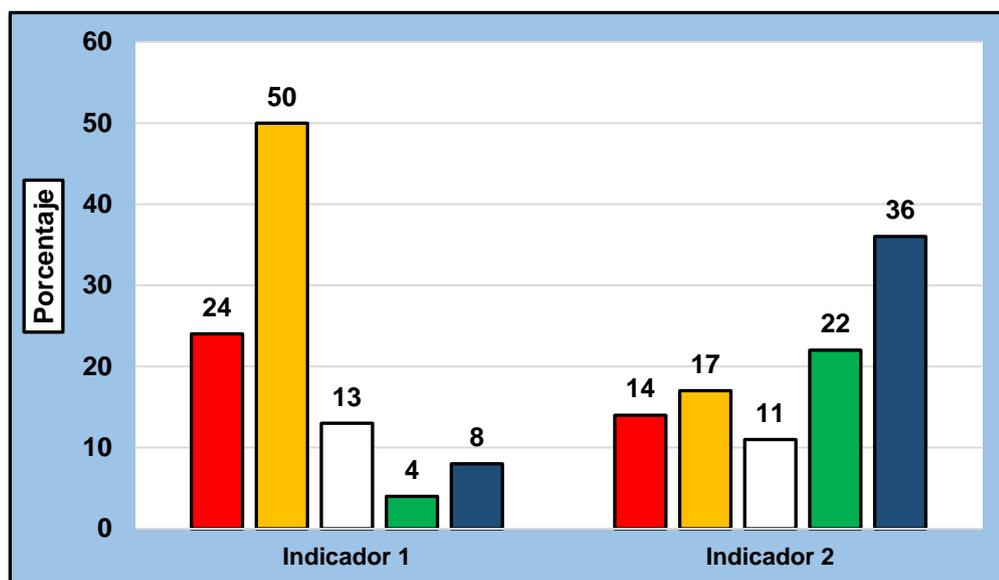
TABLA 07: RESULTADOS DE LA DIMENSION TUTELA JURISDICCIONAL DEL INDICADOR – INEFICACIA.

Indicadores	Respuesta					Total
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
I3. ¿Considera usted en que la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Publico contribuye a la falta a la ineficacia de las sentencias con penas suspendidas?	24%	4%	13%	50%	8%	100%
I4. ¿Considera usted que debería de implementarse mecanismos adecuados que permita un control oportuno de las reglas de conducta en las penas suspendidas a efectos de no generar incertidumbre jurídica?	14%	17%	11%	22%	36%	100%

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 07, se puede observar que en un 50% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Publico contribuye a la falta a la ineficacia de las sentencias con penas suspendidas y también se observa que la mayoría de los encuestados en un 36% manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debería de implementarse mecanismos adecuados que permita un control oportuno de las reglas de conducta en las penas suspendidas a efectos de no generar incertidumbre jurídica.

ILUSTRACIÓN N° 07: RESULTADOS DEL INDICADOR INEFICACIA



Fuente: Elaboración propia.

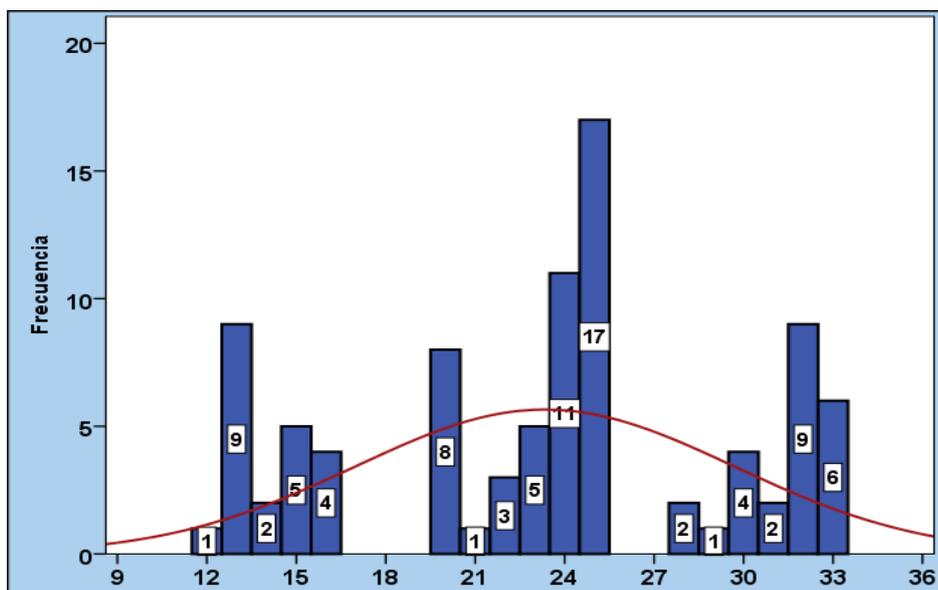
TABLA N° 8: ESTADÍGRAFOS DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA

Estadígrafos	Valor
Media	23,33
Desviación estándar	6,35
Coef. de variabilidad	27,22%
Mínimo	12
Máximo	33

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 08, se puede apreciar de que el puntaje promedio de la variable cumplimiento de reglas de conducta de los encuestados son de 23,33 puntos, en una escala de 7 a 35 puntos, con una dispersión de 6,35 puntos y una variabilidad de 27,22% lo que indica que los puntajes presentan homogeneidad ya que el coeficiente es menor al 33,33%.

ILUSTRACIÓN N° 8: HISTOGRAMA DE LOS PUNTAJES DE LA VARIABLE CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA.



Fuente: Elaboración propia.

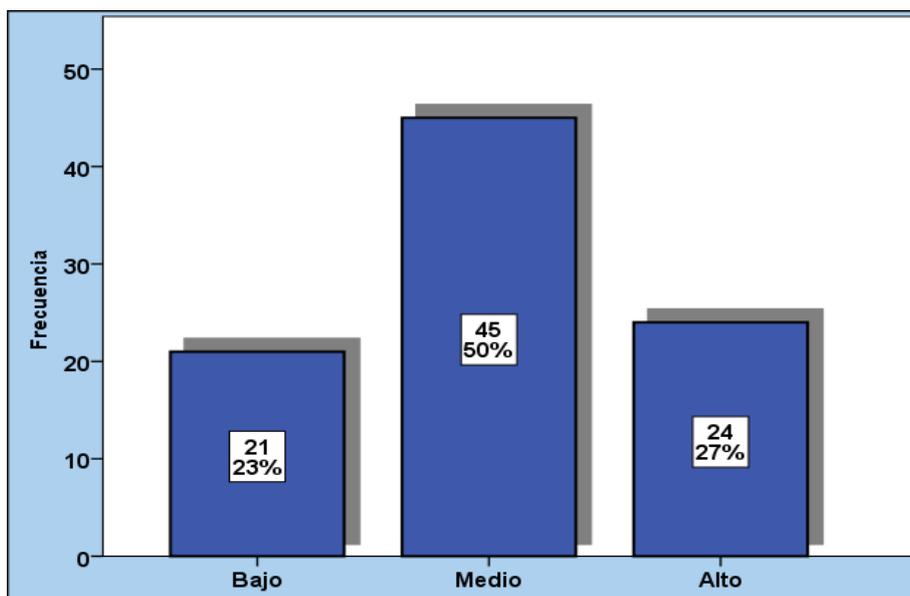
TABLA 9: NIVELES DE LA VARIABLE LA CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA.

Niveles	Baremo	Frecuencia	%
Bajo	7 - 16	21	23
Medio	17 - 25	45	50
Alto	26 - 35	24	27
Total		90	100

FUENTE: Elaboración propia.

En la tabla N° 11, se puede observar que observa que la mitad 50% (45) de los encuestados presentan un nivel medio de cumplimiento de reglas de conducta, el 27% (24) de los casos tienen un nivel Alto y el 23% (21) de los casos presentan un nivel del cumplimiento de reglas de conducta.

ILUSTRACIÓN N° 9: NIVELES DE LA VARIABLE DEL LA CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA.



Fuente: Elaboración propia.

5.1.3 Relación entre la variable independiente y dependiente

Se puede apreciar de que la prueba de correlación estadística el coeficiente de correlación de Spearman obtenido es positivo y significativo (0,579), afirmación que se hace al observar el contenido de la tabla 10, para un nivel de confianza del 90%.

TABLA N° 10: COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE SPEARMAN LA INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA E CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA.

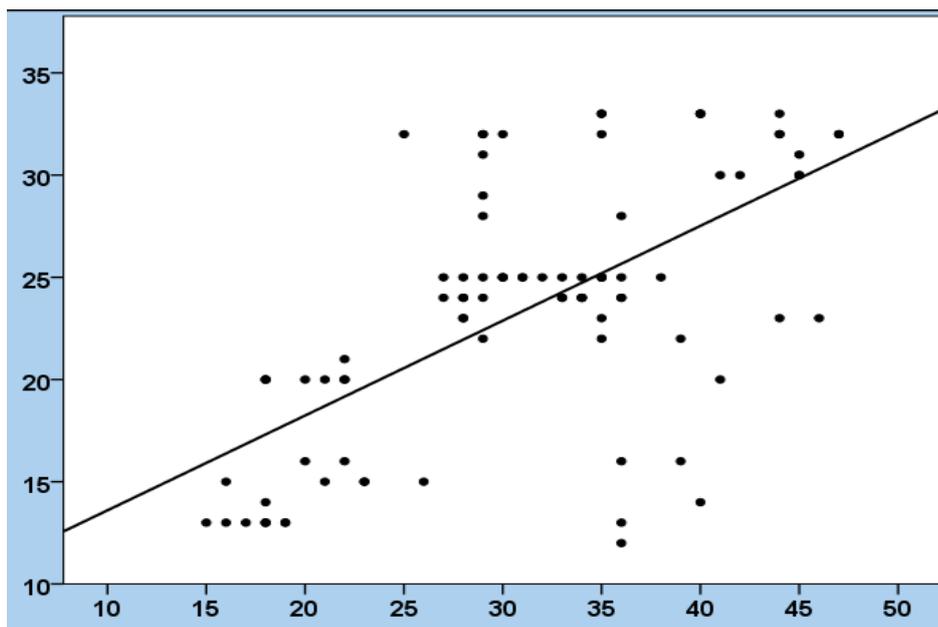
		Cumplimiento de reglas de conducta
Ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena	Correlación de Spearman Sig. Bilateral N	0,579** 0,000 90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la ilustración se puede apreciar de que las variables la ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena e cumplimiento de reglas de conducta, se relacionan de manera directa y significativa.

ILUSTRACIÓN N° 10. DIAGRAMA DE DISPERSIÓN DE LA INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA E CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA.



Fuente: Elaboración propia.

TABLA N° 11. CORRELACIÓN DE LAS DIMENSIONES DE LA INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA E CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA.

Dimensiones de la variable la ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena	variable cumplimiento de reglas de conducta
Periodo de prueba	0,629**
Seguimiento oportuno	0,491**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 11, se puede observar que los coeficientes de correlación entre las dimensiones de la variable la variable la ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena y la variable cumplimiento de reglas de conducta son positivas y significativas, resaltando mayor fuerza de correlación entre el

periodo de prueba y el cumplimiento de reglas de conducta en un (0,629), mientras que entre seguimiento oportuno e cumplimiento de reglas de conducta es de 0,491.

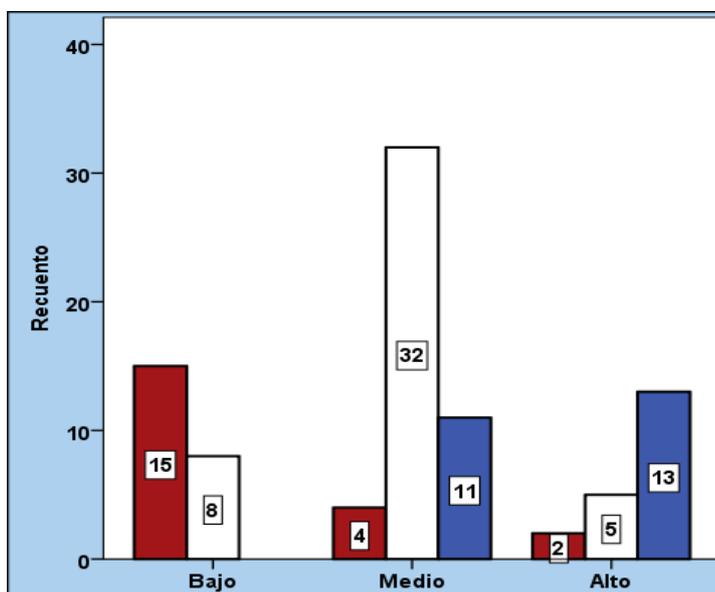
TABLA N° 12: NIVELES DE LA INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA E CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA

		Cumplimiento de reglas de conducta			Total
		Bajo	Medio	Alto	
La ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena	Bajo	15	8	0	23
	Medio	4	32	11	47
	Alto	2	5	13	20
Total		21	45	24	90

Fuente: Elaboración propia.

Se observa, en la tabla N° 12 que, la mayoría 36% (32) de los encuestados tienen un nivel medio de La ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena y nivel medio del cumplimiento de las reglas de conducta, el 17% (15) de los casos tienen un nivel bajo de La ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena y un nivel bajo del cumplimiento de reglas de conducta, el 14% (13) de los casos tienen un nivel alto de la a ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena y un nivel alto del cumplimiento de las reglas de conducta, el 12% (11) de los casos tienen un nivel medio de la ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena y un nivel alto del cumplimiento de reglas de conducta el 9% (8) de los casos tienen un nivel bajo de la ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena y un nivel medio del cumplimiento de reglas de conducta y el 6% (5) de los casos tienen un nivel alto de la ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena y un nivel medio del cumplimiento de reglas de conducta.

ILUSTRACIÓN N° 11: NIVELES DE LA INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA E CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA



Fuente: Elaboración propia.

PRUEBA DE NORMALIDAD DE LAS VARIABLES

Para la prueba de normalidad se inicia con la formulación de la hipótesis nula (H_0) e hipótesis alterna (H_1):

H_0 : La distribución de la variable no difiere de la distribución normal.

H_0 : $p \geq 0,05$

H_1 : La distribución de la variable difiere de la distribución normal.

H_1 : $p < 0,05$

TABLA N° 13. PRUEBA DE KOLMOGOROV-SMIRNOV DE LAS VARIABLES

		La ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena	Cumplimiento de reglas de conducta
N		90	90
Parámetros normales ^{a,b}	Media	30,98	23,33
	Desviación estándar	8,632	6,35
Máximas diferencias extremas	Absoluta	0,084	0,130
	Positivo	0,084	0,130
	Negativo	-0,081	-0,120
Estadístico de prueba		0,084	0,130
Sig. asintótica (bilateral)		0,150	0,001

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla N° 13 se aprecia que, el nivel de significancia asintótica bilateral obtenido en la variable: La ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena (0,150) es mayor al 5%, entonces no se rechaza H_0 , y se asevera que la distribución de los puntajes no difiere de la distribución normal, mientras que el nivel de significancia asintótica bilateral de la variable: cumplimiento de reglas de conducta (0,001) es menor al 5%, entonces se rechaza H_0 , y se asevera que la distribución de los puntajes difiere de la distribución normal. A partir de estos resultados se decide que se debe aplicar una prueba de hipótesis no paramétrica (rho de Spearman) ya que una de las variables no tiene un modelo normal de distribución.

5.2 Contrastación de la hipótesis

5.2.1 Contrastación de la hipótesis general

La falta de una regulación normativa adecuada y/o ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021.

Hipótesis a contrastar:

H₀: La falta de una regulación normativa adecuada y/o ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021, no están asociados.

H₁ La falta de una regulación normativa adecuada y/o ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021, Están asociados de manera significativa.

Se utiliza la prueba Chi cuadrada de independencia. La tabla 14 muestra el valor de la Chi cuadrada calculada es $X^2_c=47,223$ y el p-valor (0,000) es menor al nivel de significación ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

Tabla N° 14. Prueba de la hipótesis general

Prueba de chi-cuadrado

	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	47,223 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	46,693	4	0,000
Asociación lineal por lineal	31,475	1	0,000
N de casos válidos	90		

Fuente: Elaboración propia

Conclusión estadística: Al rechazarse la hipótesis nula (H_0), se asevera que La falta de una regulación normativa adecuada y/o ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021. Están asociados de manera significativa.

Al aceptar la hipótesis alterna (H_1), entonces se comprueba estadísticamente la hipótesis general: La falta de una regulación normativa adecuada y/o ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021

5.2.2 Contrastación de las hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Dentro de la ejecución de sentencia es ineficaz el periodo de prueba de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: Dentro de la ejecución de sentencia es ineficaz el periodo de prueba de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021. No están relacionados.

H₁: Dentro de la ejecución de sentencia es ineficaz el periodo de prueba de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021. Están relacionados significativamente.

La tabla 15, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,629) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H₀) y se acepta la hipótesis alterna (H₁) para un 95% de nivel de confianza.

TABLA N° 15. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1

			Cumplimiento de reglas de conducta
Rho de Spearman	Periodo de prueba	Coeficiente de correlación	0,629**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	90

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se demuestra que, Dentro de la ejecución de sentencia es ineficaz el periodo de prueba de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021. Están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: Dentro de la ejecución de sentencia es ineficaz el

periodo de prueba de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021

Hipótesis específica 2

La falta de seguimiento oportuno de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta vulnera la tutela jurisdiccional de las víctimas del delito, Huancayo 2021

Hipótesis a contrastar:

H₀: La falta de seguimiento oportuno de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta vulnera la tutela jurisdiccional de las víctimas del delito, Huancayo 2021. No están relacionados.

H₁: La falta de seguimiento oportuno de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta vulnera la tutela jurisdiccional de las víctimas del delito, Huancayo 2021. Están relacionados significativamente.

La tabla 16, muestra el valor del coeficiente de correlación rho de Spearman (0,491) y se aprecia que el p-valor o significación bilateral (0,000) es menor al nivel de significancia ($\alpha=0,050$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1) para un 95% de nivel de confianza.

TABLA N° 16. PRUEBA DE LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2

			Cumplimiento de reglas de conducta
Rho de Spearman	Seguimiento oportuno	Coeficiente de correlación	0,491**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	90

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Conclusión estadística: Se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo tanto, se demuestra que, La falta de seguimiento oportuno de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta vulnera la tutela jurisdiccional de las víctimas del delito, Huancayo 2021. Están relacionados significativamente, para un nivel de significación $\alpha=0,05$

Al demostrarse la validez de la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: La falta de seguimiento oportuno de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta vulnera la tutela jurisdiccional de las víctimas del delito, Huancayo 2021

5.3 Análisis y discusión de resultados

5.3.1 Análisis y discusión de resultados a nivel teórico

En el presente trabajo de investigación se formuló la siguiente hipótesis general: *La falta de una regulación normativa adecuada y/o ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma este postulado, bajo las siguientes consideraciones:

Las reglas de conducta son de aplicación temporal durante el periodo de prueba es decir si bien es cierto que su cumplimiento no es de exigencia inmediata o su cumplimiento no merece prontamente algún efecto implican que el condenado tiene todo el periodo de prueba para cumplirlas de manera obligatoria e indubitable en consecuencia sí no ha sido cumplida durante tal período al día siguiente del plazo final de suspensión se tendrá por incumplida.

hecho distinto es y aquí viene la excepción cuando el juez al momento de emitir la sentencia ordena el cumplimiento de ciertas reglas de conducta para lo cual circunscribe su cumplimiento a un determinado plazo que puede ser tanto inicial como final o ambos. por ejemplo, condena a Juan Pérez el 20 de noviembre del 2019 a 3 años de pena privativa de libertad por dos años suspendida en ejecución y dentro de las reglas de conducta se establece el pago de una reparación civil de 2000 soles que debería de ser cancelado en los 5 meses siguientes de la sentencia a partir del primer día hábil de cada mes es decir a razón de 400 soles mensuales por un período de 5 meses. es ante una circunstancia así que se podría exigir al condenado el cumplimiento desde el primer mes transcurrido próximo a la sentencia cuando no cumple con hacer el primer pago, en todo caso cuando en la sentencia no se señaló el condenado tendrá el íntegro del periodo de prueba en nuestro ejemplo dos años para cumplir el pago de la reparación civil u otras regla similar, la Corte Suprema recoge este razonamiento aunque no de manera directa en la casación número 251- 2012 la libertad donde indica la suspensión de la pena debe ser revocada sui durante su vigencia no se cumple con las reglas de conducta impuestas.

Ahora bien, se debe agregar que en caso de que el juez no hubiese señalado plazo período para el cumplimiento de determinadas reglas de conducta la parte interesada sea el agraviado o el MP durante el período de suspensión podrá solicitar al juez competente que requiera con una vez respectivo cumplimiento, el interesado podrá requerir el cumplimiento de la

regla de conducta incluso luego del período de suspensión y con esto a su vez evidencia el cumplimiento del condenado.

Del análisis de los portes teóricos, deducimos en la importancia de poder garantizar la legalidad y rigurosidad de las sentencias penales, a efectos de poder garantizar a la seguridad jurídica de las mismas, para ello es necesario adecuar y/o la interpretación de artículo 61° del código penal, puesto que a la fecha muchos juzgados penales de ejecución de sentencias, emiten resoluciones de no pronunciada cuando no se ha cumplido las reglas de conducta esto por el simple hecho de que se no se exigió dentro del periodo de prueba el cumplimiento de las reglas de conducta.

5.3.2 Análisis y discusión a nivel de resultados estadístico

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *Dentro de la ejecución de sentencia es ineficaz el periodo de prueba de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021*; el cual de análisis del desarrollo teórico doctrinario se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

De los resultados obtenidos, se tiene los siguientes resultados más importantes, que nos permite poder afirmar nuestra hipótesis, siendo ello se tiene que un En la tabla N° 1, se puede observar de la encuesta aplicada y de los resultados obtenidos que un 31% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que el artículo 61° de código penal resulta ambigua el cual influye en el cumplimiento de la suspensión de ejecución de la pena dentro de la ejecución de la sentencia penal, en este mismo sentido se puede observar de los resultados obtenidos de que la

mayoría esto en un 61% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que la necesidad de poder regular adecuadamente el artículo 61° del código penal a efectos de que la rehabilitación y/o declarar por un pronunciada la pena está de acuerdo a las exigencias normativas, de la misma forma manifiesta un 56% de los encuestados estar de acuerdo en considerar en que se vulnera la seguridad jurídica de las sentencias con penas suspendidas al no existir rigurosidad en su cumplimiento de las reglas de conducta dentro del proceso penal.

En este mismo sentido se puede observar que la mayoría de los encuestados esto en un 72% manifiestan estar de acuerdo en considerar en que debería de primar el principio de legalidad dentro del proceso de ejecución de sentencia a efectos de poder garantizar los derechos de las víctimas, en este mismo sentido se puede apreciar que la mayoría, esto en un 69% de los encuestados manifiestan estar totalmente en desacuerdo en considerar en que el solo hechos de haber transcurrido el periodo de prueba sin haber sido requerido el cumplimiento de las reglas de conducta genera el derecho a ser rehabilitado.

Finalmente se puede observar que la mayoría esto en un 34% de los encuestados manifiestan estar totalmente de acuerdo en considerar en que debe de observarse los alcances del artículo, 61° del código penal antes de declarar por no pronunciada las penas con penas suspendidas a efectos de poder garantizar la legalidad de las sanciones penales, finalmente se puede observar que en un 50% de los encuestados manifiestan estar de acuerdo en considerar en que la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta

de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público contribuye a la falta a la ineficacia de las sentencias con penas suspendidas.

5.3.3 Análisis y discusión a nivel de antecedentes de investigación

En cuanto a la formulación de la hipótesis específica dos se formuló bajo la siguiente proposición: *La falta de seguimiento oportuno de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta vulnera la tutela jurisdiccional de las víctimas del delito, Huancayo 2021*; el cual de análisis de los antecedentes de investigación citados se afirma, bajo las siguientes consideraciones:

Se tiene el trabajo de investigación del autor, Martínez, J. (2020), cuyo título lleva, “*Rehabilitación de condenados a pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por delito de conducción en estado de ebriedad*”, quien llegó a la siguiente conclusión: *Se concluyó que la rehabilitación de condenados a pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por delitos de conducción en estado de ebriedad se produce cuando se cumple con la pena impuesta en la sentencia condenatoria. (...) Se concluyó que la rehabilitación de condenados por delitos de conducción en estado de ebriedad se produce una vez cumplido el periodo de la pena principal pues, es inaceptable para el derecho aceptar que la pena principal ya este cumplida mientras el periodo de suspensión está vigente. (...) Se concluyó que no necesariamente la rehabilitación de un condenado a pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por delito de conducción en estado de ebriedad se produce con el periodo mínimo de un año, pues*

por el principio de proporcionalidad y razonabilidad de la pena se puede superar el artículo 57° del código penal. (p. 30)

Del antecedente analizado, se deduce de la importancia de que, en las penas suspendidas, el derecho a la rehabilitación se materialice con el cumplimiento de las reglas de conducta lo cual implica que el solo hecho de transcurrir el tiempo sin que se haya dado cumplimiento de las reglas de conducta dentro del pedido de prueba no da derecho a la rehabilitación automática, lo cual implica un análisis del artículo 61° del código penal, a efectos de garantizar la seguridad jurídica de las sentencias penales.

CONCLUSIONES

- Del análisis de los aportes teóricos del presente trabajo de investigación, se llega a la conclusión en que la errónea interpretación del art. 61° del código penal genera problemas en la ejecución de las penas suspendidas y el periodo de prueba, la aplicación de los efectos del incumplimiento de las reglas de conducta es una circunstancia que deberá ser considerada y analizada de forma objetiva. esto conforme a lo establecido por nuestro ordenamiento legal en sus respectivos artículos sin las restricciones o consideraciones subjetivas que determinados magistrados puedan interpretar en perjuicio del sentenciado hecho que afecta gravemente al principio de legalidad, en este sentido debe entenderse que la revocatoria es una de las principales figuras que el Ministerio público postula de forma inmediata ante el presunto incumplimiento de las reglas de conducta fijadas en una condena con carácter de suspendida y es el juez quien en muchos casos no tome en consideración los datos objetivos bajo los cuales fue expedida una sentencia con relación a los artículos que han sido materia de análisis a través de estas líneas.
- En este mismo sentido se arriba a la conclusión en que se está inobservando el cumplimiento de las reglas de conducta para aplicar el art. 61° del código penal para dar por cumplido el periodo de prueba, las sentencias que dispusieron la suspensión de la ejecución de la pena deberían expresar de forma detallada el modo en que deberán ser

cumplidas las reglas de conducta mediatas o condicionadas hacer referencia al inicio el plazo el término.

- Finalmente se llega la conclusión en que la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Público incide de manera significativa en la falta de eficacia de las penas con penas suspendidas generando en muchos casos perjuicios a la parte agraviada quien reclama un derecho como puede ser la reparación civil cuya satisfacción no fue ajustada a ciertos criterios o detalles que le posibiliten.

RECOMENDACIONES

- De las conclusiones arribadas en el presente trabajo de investigación se recomienda adecuar de manera literal el artículo 61° del código penal a efectos de su correcta aplicación al momento de poder determinar el computo de cumplimiento de las reglas de conducta en las sentencias con penas suspendidas.
- De forma paralela de las conclusiones arribadas se recomienda, a que las salas penales de la corte suprema a emitir un pronunciamiento de acuerdo plenario a efectos de unificar los criterios de interpretación y aplicación del artículo 61° de código penal, a efectos de poder garantizar una aplicación uniforme que garantice la seguridad jurídica de las sentencias, así como los intereses de los actores civiles.
- Finalmente de la observancia de los resultados obtenidos y de las conclusiones arribadas, se recomienda a todo los órganos jurisdiccionales (Juzgado de investigación preparatoria), órganos encargados de ejecución de sentencias, a poder efectuar un seguimiento adecuado y oportuno de las reglas de conducta de las sentencias con penas suspendidas a efectos de garantizar e contenido de las sentencias.

BIBLIOGRAFÍA

- ACUERDO PLENARIO, N° 6-2006/CJ-116 (CORTE SUPREMA 1 de OCTUBRE de 2006).
- Arazamendi, L. (2013). *Instructivo Practico - Teorico del diseño y redaccion de la Tesis en Derecho*. Lima: Grijley.
- Asencio, J. (210). *La accion civil en el Proceso Penal*. Lima: ditoria Aras.
- Carrasco, S. (2005). *Metodologia de investigacion cientifica*. Lima: San Marcos.
- Castro Lopez, G. (23 de 05 de 2018). <http://repositorio.unap.edu.pe/>. Obtenido de “Causas del incumplimiento de ejecución de reparación civil en los procesos penales de la provincial de Abancay: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8050/Gustavo_Castro_Lopez.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chinchay Castillo, A. (2009). *La victima y su reparacion en el Proceso Penal Peruano*. Lima: Editorial Idemsa .
- Chirinos, E. (2008). *Código Penal comentado, concordado, anotado, sumillado, jurisprudencia*. Lima: Editorial Rodhas.
- Cornejo gonzales, G. (26 de 12 de 2016). repositorio.ucv.edu.pe. Obtenido de Tutela efectiva y la reparación civil en los delitos contra el patrimonio en el Poder Judicial de Lima – Perú, 2016: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12602/Cornejo_GGC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De Yaguez, A. (1995). *Principio de la reparacion integral*. Holanda: Editorial Brased.
- Del Rio, G. (2010). *La accion Civil en el Proceso Penal*. Lima: Editorial Ara Editores.
- EJECUTORIA SUPREMA, N° 1742-2000 (CORTE SUPREMA DE LIMA 14 de OCTUBRE de 172-2000).
- EJECUTORIA SUPREMA, N° 268-2000 (CORTE SUPREMA DE LIMA 23 de SETIEMBRE de 2001).
- Espinoza, E. (2005). *Derechos fundamentales y Derecho Procesal Constitucional*. Lima: Editorial Jurista Editores.
- Fernandez, C. (1985). *El Daño a la persona*. Lima: Editorial Gaceta.

- Fernandez, C. (2001). Daño moral y daño al proyecto de vida. *Cathedra Espiritu del Derecho Revista de los Estudiantes de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*, 456.
- Galvez, T. (2012). *Nuevo Orden Juridico y Jurisprudencia*. Lima: Editorial Grijley.
- Galvez, T. (2016). *La reparación civil en el proceso penal. Análisis doctrinario y jurisprudencial. Tercera Edición*. Lima: Editorial Instituto Pacífico.
- Garcia, D. (1987). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial San Marcos.
- Garcia, P. (2006). *La Naturaleza y Alcance de la Reparacion Civil: A proposito del precedente vinculante establecido en la ejecutoria Suprema R.N. 948-2005 - Junin*. Lima: Editorial Juridta.
- Golcher, I. (2003). *EScriba y sustente su tesis metodolgia para la investigacion social con actividades practicas*.
- Guevara, J. A. (2007). *Principios Constitucionales del Proceso Penal*. Lima: Grijley.
- Hirsh. (2001). *Acerac de la posicion de la victima en el Derecho Penal* . Barcelona : Editorial Bosch.
- Hutchinson Tomas. (2004). La sentencia en los juicios administrativos: Efectos y ejecución. *Derecho Público*, 456.
- Landa, C. (2004). *Teoría del Derecho procesal constitucional*. Lima: Editorial de la Universidad Catolica.
- Leon, B. A. (23 de 06 de 2012). Obtenido de La indemnización por daños y perjuicios en la sentencia penal”: <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/4078>
- Machuca, J. R. (2014). *Código Procesal Penal comentado*. Lima: Editorial Ediciones Legales.
- Monroy, J. (1996). *Introducción al proceso civil*. Lima: Editorial Communitas.
- Moreno, D. (2004). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Buho.
- Peña Cabrera Frayre, R. A. (2011). *Exgesis al Nuevo Codigo Procesal Penal Tomo I*. Lima: Editorial Grijley.

- Peña Cabrera, R. A. (2012). *Tratado de Derecho Penal Parte General*. Lima: Editorial Grijley.
- Peña, A. R. (2009). *Derecho Penal Economico*. Lima: Editorial Jurista.
- Prado, V. (1996). *Todo Sobre el Codigo Penal*. Lima: Editorial San Marcos.
- Prado, V. (2003). *Las Consecuencias Juridicas del Delito en el Peru*. Lima: Editorial Gaceta.
- Puig Mir, S. (1976). *Introduccion a las Bases del DErecho Penal*. Barcelona: Editorial Bosch.
- Quispe, F. (2005). *El imputado y la víctima en el nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Editorial Palestra.
- Reategui, J. (2014). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Lima: Editorial Pacifico Editores S.A.C.
- Reyna, L. (2006). *La Víctima en el Sistema Penal*. Lima: Editorial Grijley.
- Rodrigo, J. (1999). *La reparacion civil como sancion juridico penal*. Lima: San Marcos.
- Rodriguez, C. A. (2012). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Lima: Editorial KL Servicio Grafico S.A.C.
- Roig, M. (2000). *La Reparacion del daño causado por el Delito*. Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.
- Roig, M. (2003). *La reparacion del daño causado por el delito*. Lima: Editorial gaceta.
- Rosas, J. (2013). *Tratado de derecho procesal penal*. Lima: Editorial Instituto Pacifo S.A.C.
- Roxin Claus. (1999). *Pena y reparación*". *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales.*, 2002.
- San Martin, C. (2005). *El nuevo proceso penal*. Lima: Editorial Palestra Editores.
- Sanchez, F. G. (2016). *La investigacion cientifica aplicada al derecho*. Lima: Normas Juridicas.
- Silva, J. (2001). *¿"Ex delictio"? Aspectos de la llamada "Responsabilidad Civil " En el Proceso Penal*. Lima: Editoria Buho.

- Silva, J. M. (2011). *Aspectos de la llamada responsabilidad Civil en el Proceso Penal*. Lima: Editorial Idemsa.
- Talavera, P. (2001). *La Sentencia Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Editorial Grijley.
- Torres, C. A. (2011). *El Código Procesal Peruano exposición de motivos*. Lima: Editorial Fondo Editorial del Congreso del Perú.
- Urquiza, J. (1998). El bien jurídico. *Revista peruana de Ciencias Penales*, 457.
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Vasquez, J. L. (2002). *El ejercicio de la Acción Privada en el Proceso Penal*. Lima: Editorial Idemsa.
- Velasquez, F. (1997). *Derecho Penal. Parte General*. Bogotá: Editorial Temis.
- Villegas, E. (2013). *El agredido y la reparación civil en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima: Editorial Gaceta.
- Villegas, T. (2005). *La reparación civil en el proceso penal*. Lima: Editorial Grijley.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA, HUANCAYO 2021.

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	V (X): ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena	Periodo de prueba	• Cumplimiento • criterio	METODO GENERAL: Deductivo - inductivo. METODO ESPECIFICO: descriptivo METODOS PARTICULAR E: sistemático TIPO DE LA INVESTIGACIÓN: Básica. NIVEL DE LA INVESTIGACIÓN: Descriptivo – explicativo DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental. ENFOQUE: Cuantitativo	POBLACIÓN:	TÉCNICA
¿Cómo la regulación normativa ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021?	Establecer cómo la regulación normativa ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021	La falta de una regulación normativa adecuada y/o ambigua influye en la falta de eficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021		Seguimiento oportuno	• legalidad		La población está compuesta por profesionales en materia de derecho penal, procesal penal, dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo, con una población de 65	Encuesta
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPÓTESIS ESPECIFICOS		V (Y): Cumplimiento de reglas de conducta	Reglas de conducta		• Rehabilitación	MUESTRA: La población está compuesta por profesionales en materia de derecho penal, procesal penal, dentro del radio urbano de la provincia de Huancayo, con una muestra de 35
¿En qué medida es eficaz el periodo de prueba de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021?	Determinar en qué medida es eficaz el periodo de prueba de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021	Dentro de la ejecución de sentencia es ineficaz el periodo de prueba de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, Huancayo 2021	Tutela jurisdiccional		• Eficacia	MUESTRO: Tipo de Muestra No probabilístico variante intencional	Cuestionario	
¿Cómo la falta de seguimiento oportuno de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, vulnera la tutela jurisdiccional de las víctimas del delito, Huancayo 2021?	Determinar cómo la falta de seguimiento oportuno de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, vulnera la tutela jurisdiccional de las víctimas del delito, Huancayo 2021	La falta de seguimiento oportuno de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, vulnera la tutela jurisdiccional de las víctimas del delito, Huancayo 2021						

**Matriz de Operacionalización de las variables:
Matriz de operacionalización de la Variable Independiente**

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VI. (X) INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA	Cuando se emite la resolución o sentencia penal por el Juez, este mandato judicial se debe de hacer cumplir bajo los mandatos ordenados en ello, la Sentencia penal emitida por la instancia correspondiente es sinónimo de seguridad jurídica exige que cumpla más aun cuando existe la negativa del sentenciado y que el agraviado tenga la certeza del resarcimiento de daño causado y compensado. (Guevara, 2007, p. 39)	Periodo de prueba	- Cumplimiento - Criterio	CUESTIONARIO	LIKERT
		Seguimiento oportuno	- Legalidad		

Fuente: Elaboración Propia.

Matriz de Operacionalización de la Variable Dependiente.

VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
VD. (Y) Cumplimiento de reglas de conducta	<p align="center">La sentencia penal que ordena el cumplimiento de las reglas de conducta debe de materializarse conforme lo ordena el mandato judicial este interés particular debe ser tutelado por las instancias correspondiente, debiendo emplear todo los mecanismo procesales que prevé la norma ya sean estas procesal como norma adjetivo, la defensa de un interés del agraviado constituye en definitiva tutela judicial efectiva”. (Rosas, 2013, p. 34).</p>	Reglas de conducta	- Rehabilitación	CUESTIONARIO	LIKERT
		Tutela jurisdiccional	- Ineficacia		

Fuente: Elaboración propia.

Matriz de operacionalización del instrumento
Matriz de Operacionalización del instrumento de la Variable Independiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (X) INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA	Periodo de prueba	- Cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que el artículo 61° de código penal resulta ambigua el cual influye en el cumplimiento de la suspensión de ejecución de la pena dentro de la ejecución de la sentencia penal. - Considera usted, la necesidad de poder regular adecuadamente el artículo 61° del código penal a efectos de que la rehabilitación y/o declarar por un pronunciada la pena está de acuerdo a las exigencias normativas.
		- Criterio	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que es necesario un pronunciamiento jurisprudencial respecto de los alcances del artículo 61° de código penal a efectos de poder unificar criterios de interpretación y aplicación respecto del cómputo de las reglas de conducta en las penas suspendidas. - Considera usted, en que se vulnera la seguridad jurídica de las sentencias con penas suspendidas al no existir rigurosidad en su cumplimiento de las reglas de conducta dentro del proceso penal.
	Seguimiento oportuno	- Legalidad	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted, que debería de primar el principio de legalidad dentro del proceso de ejecución de sentencia a efectos de poder garantizar los derechos de las victimas - Considera usted, en que el solo hechos de haber transcurrido el periodo de prueba sin haber sido requerido el cumplimiento de las reglas de conducta genera el derecho a ser rehabilitado.

Fuente: Elaboración Propia

Matriz de Operacionalización del instrumento de la Variable dependiente e Itms.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS
VARIABLE (Y) CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA	Reglas de conducta	- Rehabilitación	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted en que debe de observarse los alcances del artículo. 61° del código penal antes de declarar por no pronunciada las penas con penas suspendidas a efectos de poder garantizar la legalidad de las sanciones penales. - Considera usted, en que el incumplimiento de las reglas de conducta de parte del sentenciado, no le genera el derecho a solicitar su rehabilitación si una vez transcurrido el periodo de suspensión o periodo de prueba se observa su incumplimiento.
	Tutela jurisdiccional	- Ineficacia	<ul style="list-style-type: none"> - Considera usted en que la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Publico contribuye a la falta a la ineficacia de las sentencias con penas suspendidas - Considera usted que debería de implementarse mecanismos adecuados que permita un control oportuno de las reglas de conducta en las penas suspendidas a efectos de no generar incertidumbre jurídica.

Fuente: Elaboración propia.



CUESTIONARIO

Estimado (a) profesional del derecho, con el presente cuestionario pretendemos obtener información para determinar ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena en el cumplimiento de reglas de conducta, para lo cual le solicitamos su colaboración, respondiendo todas las preguntas. Los resultados nos permitirán proponer sugerencias para mejorar los procesos inherentes a su entorno. Marque con una (X) la alternativa que considera pertinente en cada caso.

Apellidos y nombres: _____

Cargo y/o ocupación: _____

Título. - “INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA, HUANCAYO 2021”.

ESCALA VALORATIVA - LIKERT ESCALA VALORATIVA - LIKERT

CÓDIGO	CATEGORÍA	
TD	Totalmente en desacuerdo	1
ED	En desacuerdo	2
NDND	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3
DA	De acuerdo	4
TA	Totalmente de acuerdo	5

VARIABLE INDEPENDIENTE: Ineficacia de la suspensión de ejecución de la pena.						
	Cumplimiento.	TD	ED	NDND	DA	TA
1.	¿Considera usted, que el artículo 61° de código penal resulta ambigua el cual influye					

	en el cumplimiento de la suspensión de ejecución de la pena dentro de la ejecución de la sentencia penal?					
2.	¿Considera usted, la necesidad de poder regular adecuadamente el artículo 61° del código penal a efectos de que la rehabilitación y/o declarar por un pronunciada la pena está de acuerdo a las exigencias normativas?					
	Criterio.	TD	ED	NDND	DA	TA
3.	¿Considera usted, que es necesario un pronunciamiento jurisprudencial respecto de los alcances del artículo 61° de código penal a efectos de poder unificar criterios de interpretación y aplicación respecto del cómputo de las reglas de conducta en las penas suspendidas?					
4.	¿Considera usted, en que se vulnera la seguridad jurídica de las sentencias con penas suspendidas al no existir rigurosidad en su cumplimiento de las reglas de conducta dentro del proceso penal?					
	Legalidad.	TD	ED	NDND	DA	TA
5.	¿Considera usted, que debería de primar el principio de legalidad dentro del proceso de ejecución de sentencia a efectos de poder garantizar los derechos de las víctimas?					
6.	¿Considera usted, en que el solo hechos de haber transcurrido el periodo de prueba sin haber sido requerido el cumplimiento de las reglas de conducta genera el derecho a ser rehabilitado?					

VARIABLE DEPENDIENTE: Cumplimiento de reglas de conducta.						
Rehabilitación.		TD	ED	NDND	DA	TA
1	¿Considera usted en que debe de observarse los alcances del artículo, 61° del código penal antes de declarar por no pronunciada las penas con penas suspendidas a efectos de poder garantizar la legalidad de las sanciones penales?					
2	¿Considera usted, en que el incumplimiento de las reglas de conducta de parte del sentenciado, no le genera el derecho a solicitar su rehabilitación si una vez transcurrido el periodo de suspensión o periodo de prueba se observa su incumplimiento?					
Ineficacia.		TD	ED	NDND	DA	TA
3	¿Considera usted en que la falta de seguimiento oportuno de las reglas de conducta de parte del órgano jurisdiccional y Ministerio Publico contribuye a la falta a la ineficacia de las sentencias con penas suspendidas?					
4	¿Considera usted que debería de implementarse mecanismos adecuados que permita un control oportuno de las reglas de conducta en las penas suspendidas a efectos de no generar incertidumbre jurídica?					

	clima institucional y habilidades sociales																		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teórico científicos																		
8. COHERENCIA	Entre los índices, Indicadores																		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																		
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																		

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:		DNI. N°
Dirección domiciliaria:		Tf. Cel.
Título profesional / Especialidad		
Grado Académico:		
Mención:		

Lugar y fecha::.....





CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo-----
 -----;he sido invitado/a por Miguel Angel Palomino Cabrera y Monica Patricia Benites Moreyra, a participar en el estudio denominado **INEFICACIA DE LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DE LA PENA EN EL CUMPLIMIENTO DE REGLAS DE CONDUCTA, HUANCAYO 2021**. Este es un proyecto de investigación científica que cuenta con el apoyo de **UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**.

Entiendo que la información registrada será confidencial y sólo conocida por el equipo de investigación. Además, mi identidad será conocida solamente por el/la investigador/a que me entrevistó, ya que mis datos serán registrados con un pseudónimo. También entiendo que la información será procesada privilegiando el conocimiento compartido y de ninguna manera se podrá identificar mis respuestas y opiniones en la etapa de publicación de resultados.

Asimismo, sé que puedo negarme a participar o retirarme en cualquier etapa de la investigación, sin expresión de causa.

Sí, acepto voluntariamente participar en este

estudio. Firma _____

Fecha _____

Si tiene alguna pregunta, durante cualquier etapa del estudio, puede comunicarse con Miguel Angel Palomino Cabrera y Monica Patricia Benites Moreyra, Teléfono Celular N°: 939707248, Correo [electrónico: Patriciabenesmoreyra@gmail.com](mailto:Patriciabenesmoreyra@gmail.com)